



Concejo Municipal

ACTA ORD. N°06.-

SESIÓN ORDINARIA N°06/2017.-

En Osorno, a 28 de FEBRERO de 2017, siendo las 15.02 hrs. en la Sala de Sesiones de la Ilustre Municipalidad de Osorno, se lleva a efecto la reunión ordinaria del Concejo Municipal de esta comuna, presidida por el Alcalde de Osorno, don Jaime Alberto Bertín Valenzuela, para conocer de las siguientes materias:

1. Someter a consideración el Acta Ordinaria N°04 de fecha 21 de FEBRERO de 2017.
2. Someter a consideración el Acta Ordinaria N°05 de fecha 23 de FEBRERO de 2017. (PENDIENTE)
3. ORD. N°197 DEL 21.02.2017. D.A.F. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar modificación presupuestaria, por Mayores Ingresos en el presupuesto municipal.
4. ORD. N°282 DEL 20.02.2017. DIDECO. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para entregar al Grupo de Adulto Mayor Emanuel, comodato por cuatro años, renovables y con carácter precario, inmueble ubicado en Avenida Pacifico S/N de la comuna de Osorno, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a fojas 4418 N°3797 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Osorno.
5. ORD. N°10 DEL 22.02.2017. D.A.E.M. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para adjudicar Propuesta Pública ID 2306-9-LP17, "Servicio Transporte Escolar para Alumnos de Establecimientos Educacionales Rurales Comuna de Osorno" por el periodo de 10 meses (de marzo a diciembre de 2017), a los siguientes oferentes y sectores:

A.- Sra. Mara Elena Cárcamo Águila, R.U.T. N°16.113.688-3, al sector de Lumaco, por el monto de \$12.349.810.- oferta exenta de IVA.

B.- Sra. Mara Elena Cárcamo Águila, R.U.T. N°16.113.688-3, al sector de Pichil, por el monto de \$18.809.810.- oferta exenta de IVA.

C.- Sra. Marcia Osvaldina Bahamonde Delgado, R.U.T. N°13.523.512-1, al sector de Trinquicahuin, por el monto de \$14.250.000.- oferta exenta de IVA.



Concejo Municipal

D.- Sr. Hervin Arriagada Perez, R.U.T. N°10.359.473-1, al sector de Forrahue, por el monto de \$21.280.000.- oferta exenta de IVA.

6. Exposición respecto a "Algunos Aspectos Normativos sobre el Concejo y Concejales, conforme a Ley N°18.695 (actualizada a febrero 2017)", a cargo del señor Yamil Janna Uarac Rojas, Secretario Municipal y Secretario de Concejo.

7. ASUNTOS VARIOS.

Verificado que se reúne el quórum exigido por la Ley, el señor Alcalde en nombre de Dios y de la Patria, da por abierta la sesión.

1º) El señor Alcalde pasa al punto 1º de la Tabla. Someter a consideración el Acta Ordinaria N°04 de fecha 21 de FEBRERO de 2017.

ALCALDE BERTIN: "Si no hay observaciones, votemos señores Concejales".

Seguidamente, el señor Alcalde somete a consideración del Honorable Concejo la moción de aprobar el Acta Ordinaria N°04 de fecha 21 de FEBRERO de 2017.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los asistentes: Señor Alcalde y 6 Concejales.

ACUERDO N°44.-

2º) El señor Alcalde pasa al punto 2º de la Tabla. Someter a consideración el Acta Ordinaria N°05 de fecha 23 de FEBRERO de 2017. (PENDIENTE)

ALCALDE BERTIN: "Esta acta queda pendiente señores Concejales".

3º) El señor Alcalde pasa al punto 3º de la Tabla. ORD. N°197 DEL 21.02.2017. D.A.F. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para aprobar modificación presupuestaria, por Mayores Ingresos en el presupuesto municipal.

Se da lectura al «ORD. N°197 D.A.F. ANT.: RESOLUCIÓN 766 DEL 19.01.2017. MAT.: SOLICITA ACUERDO HORABLE CONCEJO. OSORNO, 21



Concejo Municipal

DE FEBRERO DE 2017. DE: DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S). SR. ALCALDE DE OSORNO.

Sírvase tomar conocimiento de la necesidad de someter a consideración del H. Concejo la modificación presupuestaria por mayores ingresos.

DE: Mayores ingresos:

Subt Item Asig	Sub P	Denominación	Monto M\$
115.05.03.002.999	1	Otras transferencias de la Subdere	19.486.-
Total			19.486.-

A: Gastos:

Subt Item Asig	SubP	Denominación	Monto M\$
22.04.001	1	Material de oficina	686.-
22.04.009	1	Insumos, repuestos y accesorios computacionales	500.-
22.07.001	1	Servicio de publicidad	3.300.-
22.09.003	1	Arriendo de vehículos	10.000.-
29.06.001	1	Equipos computacionales y periféricos	5.000.-
Total			19.486.-

Justificación:

Se envía modificación presupuestaria para incorporar al presupuesto municipal recursos enviados por la Subdere para compensar gastos Censo 2017, según Resoluciones exenta N°766 de fecha 19.01.2017.

Saluda atentamente a Ud. LUZ BAEZ MARTINEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS»

ALCALDE BERTIN: "Consultas".

CONCEJAL VARGAS: "En el informe dice que se envía modificación presupuestaria para incorporar al presupuesto municipal recursos enviados por la Subdere para compensar gastos Censo 2017, según Resolución exenta N°766 de fecha 19.01.2017. acá se indican una serie de ítem como materiales de oficina, insumos repuestos y accesorios computacionales, servicios de publicidad, arriendo de vehículos, equipos computacionales y periféricos, quisiera saber cómo va a operar esto, por ejemplo la publicidad vendrá a nivel central, o la tendremos que elaborar nosotros como municipio, el tema de los vehículos se a hacer una licitación o un contrato directo, el tema de los equipo computacionales se arrendarán o se van a comprar, y dónde quedan estos después".

ALCALDE BERTIN: " No sé si es compra o arriendo, porque no es tanto dinero, creo que lo más probable es que sea arriendo, y este dinero es muy poco para suplir lo que nosotros no tenemos, recuerden que cada servicio público tiene que poner a su disposición sus equipos, personal, vehículos con el combustible propio, etc., lo que no podamos suplir nosotros con



Concejo Municipal

nuestra propia cuenta, o sea, todos los servicios públicos de la comuna, nos envían ese dinero para cancelar lo que no alcanzamos a tener, es como un complemento”.

CONCEJAL HERNANDEZ: " Quién está llevando a cabo este tema del Censo”.

ALCALDE BERTIN: " Lo está llevando hoy día la Administradora Municipal, para coordinar todo el tema”.

CONCEJAL HERNANDEZ: "Pero al solicitar estos ítem, debe haber algún plan”.

ALCALDE BERTIN: " No tenemos, porque ese dineros llegan para estos fines. Ayer tuvimos reunión con los directores de establecimientos, y necesitan vehículo, entonces, seguramente van a necesitarse más vehículos para poder movilizar 6.000 personas de la comuna”

CONCEJAL HERNANDEZ: "Como se designa el monto de arriendo de los vehículos”.

ALCALDE BERTIN: "Ellos tendrán que ver cuál es el procedimiento que emplean, dentro de lo que la ley les permite”.

CONCEJAL LILAYU: " Quisiera saber la modalidad de cómo se va a gastar este monto, porque revisando lo asignado en otras comunas hay una diferencia de una y otra, me parece muy raro”.

ALCALDE BERTIN: " No sé cuál es la forma como distribuyen estos dineros, pero para nosotros no significa gran cosa, porque lo que vamos a gastar es mucho más que eso”.

Se integra a la mesa la señora Luz Baez, Directora de Administración y finanzas”.

SEÑORA BAEZ: “Buenas tardes, nosotros hicimos la modificación en base a los requerimientos que envió la señora Karla Benavides y ella igual se reunió con su comité, por ejemplo en el arriendo de vehículos hay un promedio que se tiene que arrendar 368 vehículos para dar abasto todo lo que es Censo, eso es lo que ha informado don Luis Vilches, el Director de Tránsito”.

ALCALDE BERTIN: "Gran parte de esos vehículos están en los servicios públicos, solo se va arrendar lo que falta, porque no vamos a contratar 368 vehículos”.

Se integra a la mesa don Luis Vilches, Director de Transito.



Concejo Municipal

SEÑOR VILCHES: "Buenas tardes, efectivamente se nos depositaron \$19.000.000.- los cuales se dividen básicamente en tres ítem \$10.000.000.- en movilización, y aclaro que los 368 vehículos, no los calculamos nosotros como Dirección de Tránsito, ese es el requerimiento del INE, nosotros lógicamente bajamos la cantidad porque ellos habían hecho un cálculo de 4 personas por vehículo, y nosotros apuntamos a tener furgones escolares, que tienen un promedio de capacidad de 10 personas por vehículo, por lo tanto la cantidad de vehículos bajo, también tuvimos conversaciones preliminares con ellos, y nos dieron un costo aproximado del arriendo de cada vehículo, la figura que se va a ocupar es a través de contratación a honorarios, eso lo permite el instructivo que nos envió el INE, por lo tanto, eso ya se vio con el departamento jurídico, aproximadamente nosotros creemos que vamos a contratar 134 vehículos del transporte escolar, los otros son vehículos del área de Salud, D.A.E.M. y municipio, que son 43 vehículos en total, eso es más o menos el aspecto general, del resto del dinero se va a ocupar en insumos informáticos, estamos hablando de computadores, en cada local hay que tener una digitadora, por lo tanto necesita un equipo computacional, en los locales en donde no existe ese equipo, hay que adquirirlo con estos recursos, como dijo el Alcalde que lo más probable es que gastemos más que estos \$19.000.000.- también hay que hacer extensiones, porque si el INE pide por ejemplo que en una sala exista un computador, y si no existe el punto de red, hay que hacer la conexión del computador y además hay que tener comunicación, o sea estamos hablando de telefonía, y en las zonas censales rurales, lo más probable es que nos encontremos con que no existe conexión a internet y vamos a tener que generar contrataciones, eso es el aspecto en general en lo que se va a gastar el dinero, el INE igual solicitó que se reservara un millón y fracción para temas de comprar hojas, lápices, etc."

CONCEJAL CARRILLO: " Sería bueno que para el próximo martes nuestra Administradora Municipal, que es la que está a cargo del proceso del Censo, pudiera exponer acá en el Concejo".

ALCALDE BERTIN: " No hay problema, y así se aclaran todas las dudas que tengan. Bien votemos señores Concejales".

Seguidamente el señor Alcalde somete a consideración del Honorable Concejo la moción de aprobar modificación presupuestaria, por Mayores Ingresos en el presupuesto municipal.



Concejo Municipal

DE: Mayores ingresos:

Subt Item Asig	Sub P	Denominación	Monto M\$
115.05.03.002.999	1	Otras transferencias de la Subdere	19.486.-
Total			19.486.-

A: Gastos:

Subt Item Asig	SubP	Denominación	Monto M\$
22.04.001	1	Material de oficina	686.-
22.04.009	1	Insumos, repuestos y accesorios computacionales	500.-
22.07.001	1	Servicio de publicidad	3.300.-
22.09.003	1	Arriendo de vehículos	10.000.-
29.06.001	1	Equipos computacionales y periféricos	5.000.-
Total			19.486.-

Lo anterior, según lo indicado en el ordinario N°197 de la Dirección de Administración y Finanzas, de fecha 21 de febrero de 2017 y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los asistentes: Alcalde y 6 Concejales.

ACUERDO N°45.-

4º) El señor Alcalde pasa al punto 4º de la Tabla. ORD. N°282 DEL 20.02.2017. DIDECO. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para entregar al Grupo de Adulto Mayor Emanuel, comodato por cuatro años, renovables y con carácter precario, inmueble ubicado en Avenida Pacifico S/N de la comuna de Osorno, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a fojas 4418 N°3797 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Osorno.

Se da lectura al «ORD. N°282 DIDECO. ANT.: INFORME JURIDICO N°13 DEL 17.03.2017. SOLICITUD COMODATO GRUPO A. MAYOR EMANUEL, MAT.: SOLICITA FACTIBILIDAD ENTREGA COMODATO. OSORNO, 20 DE FEBRERO DE 2017. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: JAIME CASTILLA LILLO, DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO.

Junto con saludarlo y en relación a solicitud de Comodato por parte del Grupo Adulto Mayor Emanuel, sobre inmueble ubicado en Avenida Pacifico SIN de la comuna de Osorno.

Consultado a la Dirección de Asesoría Jurídica respecto de la propiedad solicitada, indican por medio del Ant., que dicha propiedad se encuentra inscrita a favor de este municipio a fojas 4418 N3797 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Osorno. En opinión de la misma, no existiría inconveniente jurídico en entregar en Comodato el inmueble individualizado en punto II de informe



Concejo Municipal

adjunto, al Grupo Adulto Mayor Emanuel, sugiriéndose que se trate de un comodato por cuatro años con carácter de precario, renovables.

Adjunto a este oficio el informe aludido y antecedente de la solicitud para su visto bueno y posterior aprobación en acuerdo con el Honorable Concejo.

Sin otro particular, le saluda atentamente, JAIME CASTILLO LILLO, DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO».

ALCALDE BERTIN: "Votemos señores Concejales".

Seguidamente el señor Alcalde somete a consideración del Honorable Concejo la moción de entregar al Grupo de Adulto Mayor Emanuel, comodato por cuatro años, renovables y con carácter precario, inmueble ubicado en Avenida Pacifico S/N de la comuna de Osorno, inscrito a nombre de la Ilustre Municipalidad de Osorno, a fojas 4418 N°3797 del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Osorno. Lo anterior, según lo indicado en el ordinario N°282 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, de fecha 20 de febrero de 2017, informe N°13 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de fecha 17 de febrero de 2017 y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los asistentes: Alcalde y 6 Concejales.

ACUERDO N°46.-

5º) El señor Alcalde pasa al punto 5º de la Tabla. ORD. N°10 DEL 22.02.2017. D.A.E.M. MAT.: Solicita acuerdo del Concejo para adjudicar Propuesta Pública ID 2306-9-LP17, "Servicio Transporte Escolar para Alumnos de Establecimientos Educacionales Rurales Comuna de Osorno" por el periodo de 10 meses (de marzo a diciembre de 2017), a los siguientes oferentes y sectores:

A.- Sra. Mara Elena Cárcamo Águila, R.U.T. N°16.113.688-3, al sector de Lumaco, por el monto de \$12.349.810.- oferta exenta de IVA.

B.- Sra. Mara Elena Cárcamo Águila, R.U.T. N°16.113.688-3, al sector de Pichil, por el monto de \$18.809.810.- oferta exenta de IVA.

C.- Sra. Marcia Osvaldina Bahamonde Delgado, R.U.T. N°13.523.512-1, al sector de Trinquicahuin, por el monto de \$14.250.000.- oferta exenta de IVA.



Concejo Municipal

D.- Sr. Hervin Arriagada Perez, R.U.T. N°10.359.473-1, al sector de Forrahue, por el monto de \$21.280.000.- oferta exenta de IVA.

Se da lectura al «ORD. N°10 COMISIÓN TÉCNICA - D.A.E.M. ANT.: PROPUESTA PÚBLICA “SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR PARA ALUMNOS DE EE. RURALES COMUNA DE OSORNO ID-2306-9-LP-17. MAT.: INFORMA SOBRE OFERTAS. OSORNO, 22 DE FEBRERO DE 2017. A: SR. ALCALDE DE I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO. DE: COMISIÓN TÉCNICA.

En atención a la Apertura de la propuesta del antecedente, efectuada el día 20.02.2017 en el Departamento de Educación Municipal, se informa a usted lo siguiente:

I. EVALUACION ADMINISTRATIVA Y TECNICO-ECONOMICA

Los Oferentes que se presentaron a la Licitación son:

OFERENTES	OFERTA EX. DE IVA PERIODO MARZO A DICIEMBRE 2017 (10 MESES)	OBSERVACIONES
ISAIAS VEGA DIAZ	PICHIL : \$17.100.000.- TRINQUICAHUIN : \$16.150.000.-	FUERA DE BASES.
PAOLA OYARZUN FEHRMANN	LUMACO : \$13.300.000.- PICHIL : \$18.050.000.- TRINQUICAHUIN : \$16.150.000.-	FUERA DE BASES.
MARA CARCAMO	LUMACO : \$12.349.810.- PICHIL : \$18.809.810.-	CUMPLE CON LAS BASES.
MARCIA BAHAMONDE DELGADO	TRINQUICAHUIN : \$14.250.000.-	CUMPLE CON LAS BASES.
SERGIO DELGADO AGUERO	FORRAHUE : \$18.050.000.- PICHIL : \$18.050.000.-	FUERA DE BASES.
HERVIN ARRIAGADA PEREZ	FORRAHUE : \$21.280.000.-	CUMPLE CON LAS BASES.

Respecto del Cumplimiento de los Antecedentes Administrativos, Técnicos y Económicos, cabe señalar que:

- El oferente ISAIAS VEGA DIAZ, RUT N°11.920.540-9, queda fuera de bases, por no entrega de Boleta de Garantía física, y no presentación de antecedentes técnicos, según lo requerido en las Bases Administrativas y Técnicas de la licitación, según punto 10.3.1., letra



Concejo Municipal

f., y 10.3.2., letra c., de las Bases Administrativas en relación al punto 3 de las Especificaciones Técnicas, por lo que se aplica la causal de eliminación contenida en el punto 12.1, letra a N° 1, resultando su oferta inadmisibles.

- La oferente PAOLA OYARZUN FEHRMANN, RUT N°13.168.601-3, queda fuera de bases, por no cumplir con lo solicitado en especificaciones técnicas, ya que no adjunta detalle de Experiencia de los choferes en el transporte de alumnos en forma individual, licencia de conductor de uno de los choferes y permiso de circulación de dos vehículos, según punto 10.3.2., letra c., de las Bases Administrativas en relación al punto 3 de las Especificaciones Técnicas, por lo que se aplica la causal de eliminación contenida en el punto 12.1, letra A) N° 1, resultando su oferta inadmisibles.
- La oferente MARA CARCAMO AGUILA, RUT N°16.113.688-3, cumple con el proceso de admisibilidad, por lo tanto, será evaluada.
- La oferente MARCIA BAHAMONDE DELGADO, RUT N°13.523.512-1, cumple con el proceso de admisibilidad, por lo tanto, será evaluada.
OBS: Se realizó pregunta a través de Foro Inverso para que defina a que sector dará preferencia de postulación, Lumaco o Trinquicahuín, ya que postuló a dos sectores presentando un solo chofer, a lo que respondió que postulará a Sector Trinquicahuín, por lo cual la oferta del sector Lumaco no será evaluada.
- El oferente SERGIO DELGADO AGUERO, RUT N°7.429.857-5, queda fuera de bases por no cumplir con lo solicitado en las especificaciones técnicas, ya que no adjunta detalle de Experiencia de los choferes en el transporte de alumnos, según punto 10.3.2., letra c., de las Bases Administrativas en relación al punto 3 de las Especificaciones Técnicas, por lo que se aplica la causal de eliminación contenida en el punto 12.1, letra A) N° 1, resultando su oferta inadmisibles.
- El oferente HERVIN ARRIAGADA PEREZ, RUT N°10.359.473-1, cumple con el proceso de admisibilidad, por lo tanto, será evaluado.
OBS: Se realizó pregunta a través de foro inverso para que defina a que sector dará preferencia de postulación, Lumaco o Forrahue, ya que para los dos sectores postulados presentó el mismo chofer, a lo que respondió que postula a Sector Forrahue, por lo cual la oferta del sector Lumaco no será evaluada.



Concejo Municipal

II. EVALUACION

Comparación de ofertas en base a criterios de evaluación. Para efectos de la calificación de las propuestas, se utilizarán los siguientes criterios:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE DE PONDERACIÓN	PUNTAJE DE EVALUACIÓN
PRECIO	70%	Según Bases Administrativas
ANTIGUEDAD DEL VEHICULO	25%	Según Bases Administrativas
CUMPLIMIENTO ENTREGA FORMAL	5%	Según Bases Administrativas

1.- Precio _____ (70%).

OFERENTE	SECTOR	PRECIO \$ EXENTO	PONDERACIÓN	
			PTOS.	%
MARA CARCAMO AGUILA	LUMACO	\$12.349.810.-	100	70
MARA CARCAMO AGUILA	PICHIL	\$18.809.810.-	100	70
MARCIA BAHAMONDE DELGADO	TRINQUICAHUIN	\$14.250.000.-	100	70
HERVIN ARRIAGADA PEREZ	FORRAHUE	\$21.280.000.-	100	70

2.- Antigüedad del vehículo _____ (25%).

OFERENTE	ANTIGUEDAD	PONDERACIÓN	
		PTOS.	%
MARA CARCAMO AGUILA (SECTOR LUMACO)	2017	100	25
MARA CARCAMO AGUILA (SECTOR PICHIL)	2006	100	25
MARCIA BAHAMONDE DELGADO (SECTOR TRINQUICAHUIN)	2007	100	25
HERVIN ARRIAGADA PEREZ (SECTOR FORRAHUE)	2013	100	25

3.- Cumplimiento de los requisitos formales _____ (5%).

OFERENTE	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	PONDERACIÓN	
		PTOS.	%
MARA CARCAMO AGUILA (LUMACO)	SI	100	5



Concejo Municipal

MARA CARCAMO AGUILA (PICHIL)	SI	100	5
MARCIA BAHAMONDE DELGADO (TRINQUICAHUIN)	SI	100	5
HERVIN ARRIAGADA PEREZ (FORRAHUE)	SI	100	5

4.- CUADRO RESUMEN

OFERENTE	PRECIO 70%		ANTIGUEDAD DEL VEHICULO 25%		CUMPLIMIENTO 5%		TOTAL
	PTOS	%	PTOS	%	PTOS.	%	PTOS
MARA CARCAMO AGUILA (LUMACO)	100	70	100	25	100	5	100
MARA CARCAMO AGUILA (PICHIL)	100	70	100	25	100	5	100
MARCIA BAHAMONDE DELGADO (TRINQUICAHUIN)	100	70	100	25	100	5	100
HERVIN ARRIAGADA PEREZ (FORRAHUE)	100	70	100	25	100	5	100

III.- CONCLUSION

1.- Por todo lo anteriormente expuesto y de acuerdo a lo indicado en el punto N° 4, Cuadro Resumen, se sugiere adjudicar a los siguientes oferentes, según cada sector:

PROVEEDOR	RUT	PTOS.	OFERTA EX. DE IVA PERIODO MARZO A DICIEMBRE 2017 (10 MESES)	SECTOR
MARA CARCAMO AGUILA (LUMACO)	16.113.688-3	100	\$12.349.810.-	LUMACO
MARA CARCAMO AGUILA (PICHIL)	10.359.473-1	100	\$18.809.810.-	PICHIL
MARCIA BAHAMONDE DELGADO (TRINQUICAHUIN)	13.523.512-1	100	\$14.250.000.-	TRINQUICAHUIN
HERVIN ARRIAGADA PEREZ (FORRAHUE)	10.359.473-1	100	\$21.280.000.-	FORRAHUE

2.- Cabe señalar que la presente licitación corresponde al periodo escolar año 2017 (Marzo a Diciembre) y cuenta con Presupuesto Disponible para su adjudicación con Fondos **FAEP 2016**, con cargo a la cuenta presupuestaria N°215.22.08.999.001 "Movilización Alumnos".

3.- Cabe destacar que esta Licitación supera las 500 UTM, por lo tanto, se requiere la presentación ante el Honorable Concejo Municipal.



Concejo Municipal

4.- Lo que informamos para su conocimiento y fines, salvo su mejor parecer.

JUAN CARLOS CAVADA PALMA, COMISION TECNICA; MIGUEL ASENJO TRAMBS, COMISION TECNICA; ELISA NAGUIAN BELLO, COMISION TECNICA».

ALCALDE BERTIN: "Consultas".

CONCEJAL LILAYU: "Hay algunas cosas que se podrían agregar más adelante, porque estamos transportando estudiantes, es por ello que quisiera que se informara qué año es el vehículo que transporta a los alumnos, también es importante saber si estos vehículos con qué seguridad cuentan si tienen airbag, cinturón de seguridad, sabemos también que se transportan también niños muy chicos, que necesita algún tipo de asiento especial, que ahora esto se está requiriendo, y esto no está informado en las bases. También las bases dice: que se vela por la seguridad de los alumnos, por lo tanto, quisiera saber cuáles son los mecanismos de seguridad que tenemos, y lo que a mí más me llama la atención es que piden los antecedentes del vehículo, y los del conductor, como hoja de vida del conductor, pero creo que también le falta una evaluación psicológica, porque estamos transportando niños, porque puede ser un muy buen chofer, un buen conductor, pero actualmente puede ocurrir cualquier cosa con algunas personas. Creo que no se pidió este antecedente, por lo tanto, sería bueno que en una próxima licitación se solicite una evaluación psicológica".

ALCALDE BERTIN: " No sé si podemos hacer eso nosotros, porque recuerde que estamos licitando el vehículo".

CONCEJAL LILAYU: " Pero aquí dice que el chofer está a cargo del vehículo".

Se integra a la mesa la señora Karen Vera, Directora del D.A.E.M.

SEÑORA VERA: "Buenas tardes, efectivamente primero que nada, todos los vehículos los que participan de este proceso de licitación, o los eferentes, tienen que cumplir con las exigencias que tiene el Ministerio de Transporte. El renastre lo que permite en estricto rigor es el registro oficial que tiene el Ministerio de Transporte, de aquellas personas que están en condiciones de conducir vehículos especialmente para niños, entonces, ese es uno de los primeros requisitos, tienen que estar inscritos en esos registros, básicamente es eso, en estricto rigor ningún oferente puede no cumplir con las exigencias que tiene el Ministerio de Transporte para transporte de alumnos".

CONCEJAL LILAYU: " Se pide el apoyo psicológico".



Concejo Municipal

SEÑORA VERA: "Si se pide, en alguna parte de las bases".

CONCEJAL LILAYU: " Donde".

SEÑORA VERA: "No la he revidado".

CONCEJAL LILAYU: " Pero no figura".

SEÑORA VERA: "Entonces forma parte de las exigencias generales de la Licitación, por el hecho que deben cumplir con los requisitos del Ministerio de Transporte sino no pueden postular".

CONCEJAL VARGAS: " Cómo se mide la experiencia del chofer, porque dice que debe acreditar experiencia. También me preocupa el tema del año del vehículo, felicito a la oferente que tiene un vehículo 2017, pero hay otros que tienen vehículos con 10 años de antigüedad, por lo tanto, creo que esto también se podría ver y exigir que la antigüedad del vehículo sea unos 4 a 5 años y no más".

CONCEJAL HERNANDEZ: " Buenas tardes, sabemos que entra en marzo esta nueva ley que el Ministerio de Transporte instaló, y que a través de la CONASEP va a hacer instalada, el tema de los alzadores, creo que ahí hay un vacío legal con respecto a los furgones escolares, es algo que muchos automovilistas han dicho, que se les fiscaliza a ellos, que llevan sus hijos atrás menores de 8 años con un alizador que no sirve de mucho, porque ya está comprobado que al frenar el alizador vuela y el niño hasta se puede ahorcar, y no se fiscaliza a los furgones escolares, creo que hay que hacer un llamado de atención al Ministerio de Transporte de que nuestros furgones y toda la locomoción escolar, por ejemplo a nivel municipal, debe ser resguardada con alguna medida de seguridad para estos niños, la gente que tiene furgones escolares dice que no es negocio para ellos, porque si empiezan a colocar sillas el espacio se va a limitar mucho, pero si esto es subsidiado por el Estado; entonces, tendrán que ver más oferentes, pero la seguridad de los niños no se debe transar. Quisiera saber si estos furgones tienen contemplado los GPS, lo consulto porque en años anteriores hemos tenido reclamos de nuestros apoderados, que nuestros furgones municipales van con mucha velocidad en muchos sectores rurales, y cómo controlamos eso".

CONCEJAL CARRILLO: "Estoy de acuerdo con lo que plantean algunos colegas respecto al año de antigüedad del furgón, pero también he conversado con algunos dirigentes del transporte escolar urbano, hago la diferencia porque el rural lo cancela la municipalidad, y el urbano el propio usuario, por ende contra más exigencia que hagamos del transporte escolar que ya tiene suficiente, al final quien termina cargando con los costos es el usuario, porque le van a pasar los gastos a los niños que son transportados, no así en el tema rural que lo asume el municipio como



Concejo Municipal

costo municipal, pero creo Alcalde que en lo que podemos tomar atención es en el año del vehículo”.

CONCEJAL TRONCOSO: “Los fondos son FAET, es dinero que viene de la subvención”,

CONCEJAL LILAYU: " Quisiera decir que todo lo que se invierte en seguridad y en la parte psicológica, es bueno, porque después no es bueno lamentar lo que pueda ocurrir, por eso es mejor que se invierta un poco más en seguridad”.

SEÑORA VERA: “Con respecto a los GPS, efectivamente en la licitación no están contemplado, pero nosotros estuvimos conversando en la mañana con el equipo de transporte escolar, y vamos a ver si podemos integrar alguna alternativa al respecto, porque los nuestros tienen, entonces, tenemos monitoreo directamente de ellos y probablemente de estos no, entonces vamos a buscar una alternativa que nos permita tener un mejor control. Ahora también es importante que los directores de cada uno de los establecimientos educacionales, y el encargado de transporte escolar rural son Itos de este servicio, por lo tanto, ellos están monitoreando constantemente el servicio, desde todas las perspectivas, en los horarios, si se cumple con los requisitos, si el vehículos es el que se comprometió, etc., así que ahí hay una evaluación permanente del servicio. Respecto a los alzadores en estricto rigor la normativa de transporte escolar, no exige alzadores, no es parte de la normativa, por eso no se cumple, si obviamente los cinturones de seguridad para cada uno de los niños. Respecto al año de antigüedad del vehículo, efectivamente lo vamos a tener en consideración para que en el futuro haya vehículos más nuevos. Y con respecto a FAEP el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, es uno de los fondos que el Ministerio transfiere a cada uno de los Municipios, año a año, y es un monto que está relacionado con el número de matrículas de cada uno de los sostenedores, y en este caso este fondo permite entre otras cosas contratar el servicio de transporte escolar, y hasta el año pasado eran las reparaciones de nuestros vehículos propios, o sea, contratar externos y reparar los vehículos propios del D.A.E.M.”.

CONCEJAL TRONCOSO: “Independiente de la subvención”.

SEÑORA VERA: “Sí independiente de la subvención, este es un monto absolutamente adicional, que en el caso nuestro para el año 2016 alcanzó a \$1.900.000.000.- que permite hacer distintas iniciativas que se preparan en conjunto con los directores y la autoridad”.

ALCALDE BERTIN: "Bien votamos por letra señores Concejales comenzamos con la letra A)”.



Concejo Municipal

Seguidamente el señor Alcalde somete a consideración del Honorable Concejo la moción de adjudicar Propuesta Pública ID 2306-9-LP17, "Servicio Transporte Escolar para Alumnos de Establecimientos Educativos Rurales Comuna de Osorno" por el periodo de 10 meses (de marzo a diciembre de 2017), al siguiente oferente y sector:

A.- Sra. Mara Elena Cárcamo Aguila, R.U.T. N°16.113.688-3, al sector de Lumaco, por el monto de \$12.349.810.- oferta exenta de IVA.

Lo anterior, según lo señalado en el ordinario N°10 de la Comisión Técnica - D.A.E.M., de fecha 22 de febrero de 2017 y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los asistentes: Alcalde y 6 Concejales.

ACUERDO N°47.-

ALCALDE BERTIN: " Continuamos con la letra B), votemos señores Concejales".

Seguidamente el señor Alcalde somete a consideración del Honorable Concejo la moción de adjudicar Propuesta Pública ID 2306-9-LP17, "Servicio Transporte Escolar para Alumnos de Establecimientos Educativos Rurales Comuna de Osorno" por el periodo de 10 meses (de marzo a diciembre de 2017), al siguiente oferente y sector:

B.- Sra. Mara Elena Cárcamo Aguila, R.U.T. N°16.113.688-3, al sector de Pichil, por el monto de \$18.809.810.- oferta exenta de IVA.

Lo anterior, según lo señalado en el ordinario N°10 de la Comisión Técnica - D.A.E.M., de fecha 22 de febrero de 2017 y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los asistentes: Alcalde y 6 Concejales.

ACUERDO N°48.-

ALCALDE BERTIN: " Continuamos con la letra C), votemos señores Concejales".

Seguidamente el señor Alcalde somete a consideración del Honorable Concejo la moción de adjudicar Propuesta Pública ID 2306-9-LP17, "Servicio Transporte Escolar para Alumnos de Establecimientos Educativos Rurales Comuna de Osorno" por el periodo de 10 meses (de marzo a diciembre de 2017), al siguiente oferente y sector:



Concejo Municipal

Educacionales Rurales Comuna de Osorno” por el periodo de 10 meses (de marzo a diciembre de 2017), al siguiente oferente y sector:

C.- Sra. Marcia Osvaldina Bahamonde Delgado, R.U.T. N°13.523.512-1, al sector de Trinquicahuin, por el monto de \$14.250.000.- oferta exenta de IVA.

Lo anterior, según lo señalado en el ordinario N°10 de la Comisión Técnica - D.A.E.M., de fecha 22 de febrero de 2017 y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los asistentes: Alcalde y 6 Concejales.

ACUERDO N°49.-

ALCALDE BERTIN: " Continuamos con la letra D), votemos señores Concejales”.

Seguidamente el señor Alcalde somete a consideración del Honorable Concejo la moción de adjudicar Propuesta Pública ID 2306-9-LP17, “Servicio Transporte Escolar para Alumnos de Establecimientos Educacionales Rurales Comuna de Osorno” por el periodo de 10 meses (de marzo a diciembre de 2017), al siguiente oferente y sector:

D.- Sr. Hervin Arriagada Perez, R.U.T. N°10.359.473-1, al sector de Forrahue, por el monto de \$21.280.000.- oferta exenta de IVA.

Lo anterior, según lo señalado en el ordinario N°10 de la Comisión Técnica - D.A.E.M., de fecha 22 de febrero de 2017 y antecedentes adjuntos.

Se aprueba la moción por la unanimidad de los asistentes: Alcalde y 6 Concejales.

ACUERDO N°50.-

6º) El señor Alcalde pasa al punto 6º de la Tabla. Exposición respecto a “Algunos Aspectos Normativos sobre el Concejo y Concejales, conforme a Ley N°18.695 (actualizada a febrero 2017)”, a cargo del señor Yamil Janna Uarac Rojas, Secretario Municipal y Secretario de Concejo.

SECRETARIO DEL CONCEJO: “Lo primero que quiero precisar que vamos a analizar algunos aspectos solamente de la legislación, porque necesitaríamos de una jornada de dos a tres días para analizar toda la legislación que resulta aplicable a los Concejales. El objetivo de este



Concejo Municipal

análisis simplemente ahí como se señala, es poner algunos aspectos, que les permitan recibir cierta asesoría en la materia jurídica, que ustedes puedan hacer algunas consultas y todo esto con el propósito de contribuir a un mejor funcionamiento y del Concejo y desempeño de cada uno de los Concejales.

Uno de los temas más recurrentes que uno debe en la relación Concejo, Concejales, Municipios, es el tema del derecho de pedir información, y aquí es bueno entrar a distinguir, el Concejo como cuerpo y los concejales individualmente considerado, la ley señala que respecto del Concejo, le corresponde por ejemplo, en el artículo 79 letra h) tienen la atribución de Citar o pedir información, **a través del alcalde**, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia. El alcalde estará obligado a responder el informe **en un plazo no mayor de quince días**. También en el artículo 79 letra j) señala que Solicitar informe a las empresas, corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales, y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la municipalidad. En este último caso, la materia del informe sólo podrá consistir en el destino dado a los aportes o subvenciones municipales percibidas. Esto es como lógico, no podríamos pedirle que nos informen de otros dineros que ellos perciban la organización. Los informes requeridos deberán ser remitidos por escrito **dentro del plazo de quince días**.

También está la posibilidad que los Concejales, individualmente considerados, puedan pedir informes, y está información el Concejal lo puede solicitar por intermedio del Concejo, o directamente sin intermediación del Concejo:

Por intermedio del Concejo:

- **Artículo 79, letra h), inciso 2°:**
- La facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, **la que deberá formalizarse por escrito al concejo**.

El alcalde estará obligado a responder el informe **en un plazo no mayor de quince días**.

Directamente (sin intermediación del Concejo):

- **Artículo 87.-** Todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal.

El alcalde deberá dar respuesta **en el plazo máximo de quince días**, salvo en casos calificados en que aquél podrá prorrogarse por un



Concejo Municipal

tiempo razonable a criterio del concejo. Por ejemplo si la información es demasiado voluminosa o implica un trabajo arduo para reunirla.

- **Artículo 29, letra d), parte final:**
- La Dirección de Control, en todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal.

La Contraloría ha precisado que estas consultas deben estar acotadas al ámbito de las materias propias de la Dirección de Control (N°2386 de 2010).

- **Artículo 5° de la Ley 20.285: Ley de Acceso a la Información Pública.**
- Un concejal, como ciudadano que es, puede pedir información por escrito, mediante una solicitud material o electrónica, invocando expresamente la Ley 20.285, cuya respuesta se atenderá a la forma y plazo estipulado en dicho cuerpo legal.

Otro derecho también que suele presentar dudas es el derecho a fiscalizar, aquí también cabe distinguir entre el Concejo como órgano, y los Concejales individualmente considerados, digamos de partida desde ya que los Concejales individualmente considerados, ley no los reconoce ningún derecho a fiscalizar en forma directa, o sea el Concejal por sí solo no tiene esta atribución, quien tiene esta atribución es el cuerpo colegiado, el Concejo actuando en sala legalmente constituida, y ahí el Concejo puede fiscalizar varias cosas:

Artículo 79.- Al concejo le corresponderá:

- **c)** Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público mensual de gastos detallados que lleva la Dirección de Administración y Finanzas, como asimismo, la información, y la entrega de la misma, establecida en las letras c) y d) del artículo 27;
- **d)** Fiscalizar las actuaciones del alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de quince días;
- **l)** Fiscalizar las unidades y servicios municipales. En el ejercicio de su función fiscalizadora, **el concejo**, con el acuerdo de, al menos, **un tercio de sus miembros**, podrá citar a cualquier director municipal para que asista a sesiones del concejo con el objeto de formularle preguntas y requerir información en relación con materias propias de su dirección. El reglamento de funcionamiento del concejo establecerá el procedimiento y demás normas necesarias para regular estas citaciones.



Concejo Municipal

La ley restringe la facultad del cuerpo colegiado de citar a los funcionarios municipales:

- Exige mayoría de **un tercio de sus miembros en ejercicio**;
- Sólo a **directores municipales**; no a otros funcionarios.
- Sólo a las sesiones **de concejo** (y no a sesiones de comisiones);
- Sólo en el marco de una **fiscalización acordada por el Concejo**;
- Sólo con el objeto de formularle preguntas y requerir información **en relación con materias propias de su dirección**; y

- Que Reglamento haya establecido procedimiento y demás normas de regulación de estas citaciones (artículo 9 del Reglamento, numeral 25, estableció procedimiento: acuerdo, notificación escrita a director, plazo no inferior a 15 días desde aviso, materia o motivo citación, no concurrencia de director a concejo puede derivar responsabilidad disciplinaria, etc.)

- **Artículo 80.- La fiscalización** que le corresponde ejercer **al concejo** comprenderá también la facultad de evaluar la gestión del alcalde, especialmente para verificar que los actos municipales se hayan ajustado a las políticas, normas y acuerdos adoptados por el concejo, en el ejercicio de sus facultades propias.
- **Las diferentes acciones de fiscalización deberán ser acordadas dentro de una sesión ordinaria del concejo y a requerimiento de cualquier concejal.**
- El concejo, por la mayoría de sus miembros, podrá disponer la contratación de **una auditoría externa que evalúe la ejecución presupuestaria y el estado de situación financiera del municipio.** Esta facultad podrá ejercerse sólo **una vez al año** en los municipios cuyos ingresos anuales superen las 6.250 unidades tributarias anuales, y **cada dos años** en los restantes municipios. No obstante lo anteriormente señalado, el concejo podrá disponer de la contratación de **una auditoría externa que evalúe el estado de situación financiera del municipio, cada vez que se inicie un periodo alcaldicio.** Aquella deberá acordarse dentro de los ciento veinte días siguientes a la instalación del concejo, a que se refiere el inciso primero del artículo 83, y el alcalde requerirá, también, el acuerdo del concejo para adjudicar dicha auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior, el concejo dispondrá la contratación de **una auditoría externa que evalúe la ejecución del plan de desarrollo,** la que deberá practicarse **cada tres o cuatro años**, respectivamente, según la clasificación de los municipios por ingresos señalada en el inciso precedente.

- En todo caso las auditorías de que trata este artículo **se contratarán por intermedio del alcalde y con cargo al**



Concejo Municipal

presupuesto municipal. Los informes finales recaídos en ellas **serán de conocimiento público**.

• **B.- DE LOS CONCEJALES**

Individualmente un concejal no puede fiscalizar en forma directa. Sólo puede pedirlo al Concejo y, adoptado el acuerdo, a través de éste órgano colegiado se hará la fiscalización, regularmente mediante delegación del Concejo en una comisión pre-establecida o bien en una ad hoc designada al efecto.

DERECHO A PRESIDIR CONCEJO Y CONVOCAR A SESIONES

Ustedes saben que cuando el Alcalde se ausenta queda un Alcalde subrogante:

- Artículo 62 de la Ley 18.695:
- *“La subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz, con excepción de la representación protocolar. Mientras proceda la subrogancia, **la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107. Eso es cuando se está durante el periodo de elecciones en que preside el Concejo, el Concejal que no vaya a la reelección, si hay más de un que no vaya a la reelección preside el Concejal que haya tenido mayor votación ciudadana que no vaya a la reelección y si todos los Concejales fueran a la reelección ahí se va a un sorteo a la tómbola y ese Concejal sería el que pasa a presidir durante ese periodo. El concejal que presida durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad, y convocará al concejo.**”.*

Derecho a representación protocolar. En este municipio no se han presentado algunas dudas respecto a la representación protocolar, pero sí en otras municipales del país y la Contraloría ha tenido que entrar a precisar que se entiende por representación protocolar:

- Ante ausencia transitoria del alcalde, sí tendrá la representación protocolar del municipio el concejal que presida el Concejo y no el alcalde subrogante (tarjetas de invitaciones y de excusas; hacer uso de la palabra, discursos; entrega de premios y obsequios, etc.).
- Dice el nuevo inciso segundo del artículo 62 de la Ley 18.695:



Concejo Municipal

“La subrogación comprenderá, también, la representación judicial y extrajudicial de la municipalidad y el derecho a asistir a sus sesiones sólo con derecho a voz, con excepción de la representación protocolar. Mientras proceda la subrogancia, la presidencia del concejo la ejercerá el concejal presente que haya obtenido mayor votación ciudadana en la elección municipal respectiva, salvo cuando se verifique lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 107. El concejal que presida durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad, y convocará al concejo.”.

- Concejal no tiene:
 - Representación Legal
 - Representación Judicial
 - Representación Procesal
 - Representación Convencional
 - Representación Técnica Administrativa
 - Representación Extrajudicial, salvo la protocolar.

- Para que opere la representación protocolar del municipio por el concejal se necesita:
 - Que Alcalde Titular esté jurídicamente ausente y esté a cargo del municipio un Alcalde o Alcaldesa Subrogante;
 - Que se trate de una actividad protocolar, esto es, que la Municipalidad esté organizando la actividad o ceremonia y deba hacerse uso de la palabra o entregar un premio o distinción a nombre del municipio, o que el Alcalde haya sido invitado en representación protocolar de la Municipalidad a una ceremonia pública o privada de carácter oficial;
 - Que, SI LA INVITACIÓN LLEGÓ CON ANTERIORIDAD A LA SUBROGANCIA, el Alcalde Titular haya comprometido su asistencia con antelación a dicha ceremonia. Si Titular excusó asistencia en representación del municipio, concejal podrá asistir como tal, si lo desea, pero no podría arrogarse representación protocolar del municipio, ya que éste se habría excusado de concurrir oficialmente como entidad edilicia. SI LA INVITACIÓN LLEGO DURANTE SUBROGANCIA, DECIDE CONCEJAL SI ASISTE O NO.

Como digo acá en general se ha entendido bien, no hemos tenido problemas, lo mismo que en el tema de la convocatoria del Concejo, aquí no ha habido alguna duda, la firma el Concejal presidente.

DERECHO A EMITIR Y FIRMAR CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Artículo 63.- El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:



Concejo Municipal

- b) Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad;
- m) Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; como asimismo, convocar y presidir el consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil;

- Artículo 85.- En ausencia del alcalde, presidirá la sesión el concejal presente que haya obtenido, individualmente, mayor votación ciudadana en la elección respectiva, según lo establecido por el tribunal electoral regional.
- El secretario municipal, o quien lo subroge, desempeñará las funciones de secretario del concejo.-
- La facultad de confeccionar y firmar correspondencia por el municipio es del alcalde y funcionarios competentes. Por el concejo firma el alcalde en su calidad de tal, sea el titular como el subrogante, salvo las excepciones que se dirán.
- Dice el nuevo inciso segundo del artículo 62 de la Ley 18.695, con la futura modificación: *"El concejal que presida durante la subrogancia, además, representará protocolarmente a la municipalidad, y convocará al concejo."*
- EXCEPCIONALMENTE, el concejal presidente del Concejo, sólo podrá firmar la correspondencia protocolar del municipio y la convocatoria de concejo cuando haya alcalde subrogante; pero, en ningún caso, la documentación y correspondencia no protocolar del municipio (administrativa), la que seguirá siendo firmada por el alcalde subrogante, quien mantiene a su cargo todas las gestiones administrativas y de supervisión superior, puesto que en dicha calidad de subrogante le corresponderá la dirección y administración superior de la municipalidad y la supervigilancia de su funcionamiento. LA CONVOCATORIA SERÁ FIRMADA POR EL CONCEJAL PRESIDENTE.

CONCLUSIÓN:

- Los concejales, individualmente considerados, deben abstenerse de firmar correspondencia interna y externa, arrogándose de facultades que no le han sido conferidas por la ley; esto es, llevando o pudiendo llevar al destinatario o a terceras personas, a la confusión de que lo hacen a nombre del Concejo o a nombre de la Municipalidad de Osorno o en ejercicio de prerrogativas legales inexistentes; por cuanto, la correspondencia oficial del Concejo es firmada por el alcalde en su calidad de Presidente del cuerpo colegiado.
- Lo anterior, salvo las excepciones que confirman la regla: correspondencia que se emita por un concejal en su calidad de



Concejo Municipal

Presidente de una Comisión del Concejo, en la medida que esa Comisión esté actuando por delegación expresa del Concejo o por encargo previo del Alcalde, limitado a los términos de ese encargo; correspondencia donde ejerce un derecho de concejal conferido por la ley, como, por ejemplo, pedir información municipal; o ejercer su derecho de acceso a información pública como otro ciudadano; etc.

- Cualquier otra correspondencia no es oficial del Concejo ni de la Municipalidad de Osorno y será considerada como particular del concejal o concejales, individualmente considerados, quien asumirá o quienes asumirán las responsabilidades legales de su contenido.

Aquí en ánimo de síntesis, solamente tenemos que decir de que en realidad la correspondencia sigue siendo firmada por el Alcalde subrogante, salvo que se tratara de alguna excusa, que el presidente protocolar, decida no asistir o enviar que asista alguien en su representación, puede hacerlo ahí, y lo firmaría, pero toda la correspondencia oficial sigue siendo firmada por el Alcalde subrogante no por el Concejal presidente.

DERECHO A INSPECCIONAR OBRAS O RECINTOS MUNICIPALES

- **Artículo 56.- El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.**
- **Artículo 63.- El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:**
 - e) **Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del Estado;**
 - f) **Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley;**

CONCLUSIONES:

- Ninguna facultad les asiste a los concejales individualmente considerados para inspeccionar obras o recintos municipales, por decisión individual de uno o más de ellos.
- El único modo de inspeccionar obras o recintos municipales es que el Concejo haya acordado una fiscalización y que dentro del marco de la misma se haya resuelto por el Concejo visitar una obra o recinto municipal.
- No obstante, en cuanto a la fiscalización de la calidad de los trabajos, respecto de edificación de obras municipales, le compete a la DOM y no al Concejo, **correspondiendo que el cuerpo colegiado**



Concejo Municipal

adopte el acuerdo de pedir un informe técnico de la naturaleza y calidad de los trabajos a dicha unidad municipal especializada.

SOBRE REUNIONES DE COMISIÓN Y SU NORMATIVA.

- **Artículo 92.-** El concejo determinará en un reglamento interno las demás normas necesarias para su funcionamiento, regulándose en él las comisiones de trabajo que el concejo podrá constituir para desarrollar sus funciones, las que, en todo caso, serán siempre presididas por concejales, sin perjuicio de la asistencia de terceros cuya opinión se considere relevante a juicio de la propia comisión.
- **El Reglamento Interno de Funcionamiento del Concejo de esta Municipalidad, contenido en el Reglamento N°219 de 17-12-2014,** es el instrumento que, entre otros aspectos, ha detallado lo relativo a las sesiones de comisiones.
- **Los artículos 10° y 37° del Reglamento indican que con el objeto de preparar un mejor estudio de los asuntos que son de su competencia o para agilizar el trámite, los concejales podrán constituir comisiones de trabajo integradas a lo menos por dos de ellos. Un mismo concejal puede incorporarse a más de una comisión.**
- **El artículo 38° del Reglamento precisa que “Corresponde a las comisiones, por delegación del Concejo, la obtención de antecedentes relacionados con la materia en estudio y la redacción del informe que sea requerido por el Alcalde o el Concejo.”**
- El artículo 39°, indica que: “Las comisiones informarán por escrito sus conclusiones **cuando así lo requiera el Concejo o el Alcalde,** dejándose constancia en ellos de las opiniones de minoría”.
- El artículo 40° establece que: “Los funcionarios municipales tendrán la **obligación de proporcionar los antecedentes** que las comisiones les requieran, como asimismo de colaborar al máximo con su gestión”.
- Adicionalmente, el artículo 41° del Reglamento citado, expone que: “**El Alcalde** podrá encargar el estudio de uno o más asuntos a dos o más comisiones reunidas o bien nombrar comisiones especiales para aquellas materias que en su concepto lo requieran.” “Podrán formar parte de estas comisiones, en forma transitoria, personas expertas en determinadas materias, pero sólo en el rol de asesores y sin derecho a voto”.
- **Es pertinente aclarar respecto a citar a un funcionario municipal a una reunión de comisión,** que si se trata de citar a un funcionario



Concejo Municipal

municipal a exponer a esa comisión, se deberá citar al funcionario por intermedio del alcalde. El legislador dice en la letra h) del art. 79, que la citación al funcionario se debe hacer **“a través del alcalde”**.

CONCLUSIONES:

- Las reuniones de comisiones deben estudiar una materia **por delegación del Concejo o por encargo del Alcalde**; **no pueden arrogarse el estudio de un tema en particular sin que exista un acuerdo previo del Concejo o una petición previa del alcalde que así se lo encomiende expresamente**; caso contrario, por la vía de una pseudo comisión, se violaría el sentido y alcance de la ley, y los concejales o comisiones pudieren llegar a arrogarse atribuciones que no le fueron conferidas ni siquiera al órgano colegiado, actuando en sala legalmente constituida; el Presidente de la Comisión no puede citar por sí y ante sí, para conocer de un tema no encomendado por el Concejo o no encargado por el alcalde; si lo hace de este modo, estaría incumpliendo con sus deberes legales y reglamentarios;

Y en este caso, ha dicho la Contraloría, que estamos en presencia de una pseudo Comisión, y la expresión pseudo significa simplemente “aparente”, no tiene otra connotación, porque les insisto la Comisión se forma y se eligen sus integrantes, para poder operar carecen de autonomía, o lo hacen, a solicitud de un acuerdo de este mismo Concejo, o incluso, a petición del Alcalde, si el Alcalde estima que es conveniente que una Comisión le colabore en el análisis o estudio de alguna materia.

- El funcionario municipal sólo debe proporcionar antecedentes y, en caso de ser necesaria su asistencia, debe ser citado a través del alcalde; lo anterior, no obsta que el Presidente de la Comisión **invite** al funcionario municipal (no citación sino que invitación);

Aquí la Contraloría ha distinguido entre citación e invitación, o sea, si lo van a citar, tiene que ser a través del Alcalde, y ahí el funcionario tendría la obligación de asistir, pero, también está la posibilidad de que la Comisión lo invite, pero, como invitado, puede acceder o no a la invitación.

- Incluso, las comisiones informarán por escrito sus conclusiones **cuando así lo requiera el Concejo o el Alcalde**, dejándose constancia en ellos de las opiniones de minoría;



Concejo Municipal

- Las reuniones de comisiones que no cumplan con los presupuestos legales y reglamentarios antes indicados, **no serán consideradas como tales**, para ningún efecto.

Les cuento que hay dictámenes de la Contraloría que no han permitido que reuniones de Comisiones sirvan para compensar la ausencia a una Sesión Ordinaria, cuando esa Comisión cuando esa Comisión no se reunió en virtud de un acuerdo del Concejo o una petición del Alcalde, y lo hizo de manera autónoma, eso es lo que se denomina como pseudo reunión de Comisión, tiene la apariencia de tal, pero, no lo es, entonces, ahí hay una importancia de por qué tendría que cumplirse con esto, y nosotros, quizás, vamos a tener que ser más estrictos en el sentido de que cuando una Comisión quiera reunirse tiene que plantear acá en el Concejo el motivo de su reunión y adoptarse el acuerdo, para que de esa manera, la asistencia a esa reunión pueda servir para poder compensar, eventualmente, la ausencia a una reunión Ordinaria de Concejo, o Extraordinaria.

VIII.- INICIATIVA DE CONCEJALES

Aquí hay un avance por la Ley 20.742 del 2014, que introdujo esta materia, antes era bastante discutido si los Concejales tenían iniciativa o no, algunos Concejales estaban muy entusiasmados con esta norma, pero, la verdad es que el Legislador les puso una condición, y más abajo está destacado, subrayado; en términos prácticos, es difícil encontrar una iniciativa que pueda adoptar los Concejales o el Concejo, que no tenga incidencia de administración financiera del Municipio, de manera que, por una parte estamos frente a estos casos donde “el legislador escribe con la mano, pero, lo borra con el codo”.

- 10) Intercálase, en el inciso segundo del **artículo 65**, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente frase: "No obstante lo expresado precedentemente, los concejales podrán someter a consideración del concejo las materias señaladas anteriormente, siempre que éstas no incidan en la administración financiera del municipio."
- **Las materias que requieren el acuerdo del concejo serán de iniciativa del alcalde. Sin perjuicio de lo anterior, si el alcalde incurriere en incumplimiento reiterado y negligente de las obligaciones señaladas en el inciso segundo del artículo 56, podrá ser requerido por el concejo para que presente el o los proyectos que correspondan dentro de un tiempo prudencial. En caso de que el alcalde persista en la omisión, su conducta podrá ser considerada como causal de notable abandono de deberes, para los efectos de lo previsto en la letra c) del artículo 60. No obstante lo expresado precedentemente, los concejales podrán**



Concejo Municipal

someter a consideración del concejo las materias señaladas anteriormente, siempre que éstas no incidan en la administración financiera del municipio.

- *Artículo 56.- El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.*
- *En la condición antedicha, el alcalde deberá presentar, oportunamente y en forma fundada, a la aprobación del concejo, el plan comunal de desarrollo, el presupuesto municipal, el plan regulador, las políticas de la unidad de servicios de salud y educación y demás incorporados a su gestión, y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.*

IX.- OBLIGACIÓN DE PRONUNCIARSE (EMITIR SU VOLUNTAD):

- El **artículo 79, letra b:**

b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de esta ley. Los concejales presentes en la votación respectiva deberán expresar su voluntad, favorable o adversa, respecto de las materias sometidas a aprobación del concejo, a menos que les asista algún motivo o causa para inhabilitarse o abstenerse de emitir su voto, debiendo dejarse constancia de ello en el acta respectiva;

Por eso es que acá, el Alcalde, en su carácter de Presidente, cuando ustedes se abstienen, siempre pide que fundamenten su voto, porque deben expresar su voluntad favorable o adversa, y cuando es adversa o se abstienen, tiene que quedar, claramente, explícito el motivo.

Ejemplos en que la autoridad debe abstenerse de participar:

- Art. 62 N°6 de la ley 18.575: “intervenir en razón de sus funciones en asuntos en que tenga interés personal”; “participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad”;

Como ustedes ven, son expresiones amplias y genéricas, por eso es que se requiere justificar.

- Art. 12 de la Ley N°19.880: N°5: “Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo en cualquier circunstancia o lugar”;



Concejo Municipal

CONCEJAL LILAYU: “Es un poco complicado, en el caso mío, por ejemplo, atiendo a una persona por una gripe o lo operé de una apendicitis, hace 15 días atrás, es profesional, y postula a algo municipal.”

ALCALDE BERTIN: “Por ejemplo, si esa persona estuviera adjudicándose una licitación, usted tendría que señalar que por motivos cercanos, porque lo atendió hace unos días atrás, se abstiene, porque puede haber hecho lobby en ese momento, pero, en esos casos.”

CONCEJAL LILAYU: “Señor Alcalde, dice los dos últimos años de servicio, olvídense.”

- Art. 89 de Ley 18.695: “Ningún concejal de la municipalidad podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados”. “Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas”.

No solamente cuando hay un interés económico, sino también puede haber algún interés de tipo moral; ahora, siempre preguntan: “parientes hasta el 4° de consanguinidad o 2° de afinidad”, 4° de consanguinidad, ahí se los voy a describir: 1° hijo-padre; 2° hermanos; 3° tíos-sobrinos; 4° primos. Y desde el punto de vista de la afinidad: suegro, suegra, nuera, yerno, cuñados, en temas municipales que se vayan a debatir y votar acá, y en ese caso deben abstenerse, y señalar su motivo de consanguinidad o afinidad.

X.- PERMISOS DE CONCEJALES:

Este es otro tema que la Ley 20.742 parecía prometer mucho para los Concejales, pero, en términos prácticos, y siendo bien honesto, la verdad es que detalló tanto, propuso tanto requisito y condiciones, que diría que salieron perjudicados, en vez de beneficiados, por cuanto le puso tope.

"Artículo 90.- Los empleadores de las personas que ejerzan un cargo de concejal deberán conceder a éstas los permisos necesarios para **ausentarse de sus labores habituales hasta por ocho horas semanales**, no acumulables, con el objeto de asistir a todas las sesiones del concejo y de las comisiones de trabajo que éste constituya. Del mismo modo, se deberán conceder permisos laborales para el desempeño de cometidos en representación de la municipalidad, con un máximo, para estos efectos, de **tres días durante un año calendario**, no acumulables. El tiempo que abarquen los permisos otorgados **no será de cargo del empleador**, sin perjuicio de lo que acuerden las partes, y se entenderá



Concejo Municipal

trabajado para los demás efectos legales, bastando para ello presentar la correspondiente certificación del secretario municipal.”.

Pero, esto está visto desde el punto de vista del Empleador.

CONCEJAL CARRILLO: “Pero hay una rectificación.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Pero la ley no ha sido modificada, a lo mejor se está instando para que se modifique.”

CONCEJAL LILAYU: “Bueno, en mi caso, no tengo problemas los martes en la tarde, pero, en las mañanas cuando han hecho sesiones extraordinarias, no puedo asistir porque estoy, justamente, trabajando en el Hospital, entonces, puedo ir donde mi Empleador y solicitar permiso, ¿tiene la obligación de autorizarme o no?.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “El empleador puede autorizarlo, pero, le descuenta.”

CONCEJAL LILAYU: “Pero, en cuanto a la autorización, no importa que me descuenten, pero, quiero asistir a las reuniones, es decir, ¿no me pueden negar ese permiso?”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “La jurisprudencia, en materia de reuniones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo, apoya, absolutamente, al Concejal trabajador; distinto es el caso de las reuniones de Comisión, ahí no está totalmente amparado el Concejal trabajador. Antes no era así, este artículo 90, que fue introducido por la Ley 20.742 del 2014, incluso, podría ser materia sujeta a convenio de común acuerdo, entre trabajador y empleador, o sea, esta modificación, lejos de favorecer al Concejal, lo ha perjudicado.

- PERMISOS PARA ASISTIR A SESIONES DE CONCEJO Y COMISIONES: hasta por 8 horas semanales. n/acum.
- PERMISOS PARA COMETIDOS: máximo 3 días en un año calendario (enero a diciembre), n/acum.
- TIEMPO **NO** ES DE CARGO DEL EMPLEADOR, salvo acuerdo distinto entre las partes.
- SE ENTENDERÁ TRABAJADO PARA LOS DEMÁS EFECTOS LEGALES.
-

Comentarios: avances y retrocesos para Concejales:

Tienen permiso asistencia a todas reuniones, incluso a sesiones de comisiones de trabajo.

Empleador puede darle permiso para cometidos por máximo 3 días en el año calendario en curso.



Concejo Municipal

Empleador ahora puede descontar tiempo no trabajado por asistencia a reuniones y cometidos.

XI.- SOBRE LOS COMETIDOS.

- **N° 85.355 Fecha: 25-XI-2016**

La Contraloría General, en uso de sus atribuciones legales, ha estimado oportuno impartir las siguientes instrucciones en relación con los cometidos y capacitaciones que pueden disponerse respecto de los concejales.

- **1.- QUÉ DEBE ENTENDERSE POR "COMETIDO".**

- La expresión "cometido" debe interpretarse en un, sentido amplio, comprensiva de **todo encargo de carácter institucional, transitorio, que deban cumplir los concejales, dentro o fuera del lugar, de su desempeño habitual, de labores propias del cargo que sirven, entendiéndose que actúan válidamente en representación del concejo o del municipio, excluyendo actividades de interés particular de estos** (aplica dictámenes N°s. 46.110 de 2013, y 22.892, de 2016).

- **2.- QUIÉN DISPONE LOS COMETIDOS.**

- Por regla general, deben, ser dispuestos **por el alcalde**, por cuanto a él le corresponde la dirección y administración superior del municipio, en su calidad de Máxima autoridad edilicia, en conformidad con el artículo 56 de la ley N° 18.695.

- **No obstante, hay dos casos en que los cometidos, de los concejales requieren de la autorización del concejo municipal**, según lo dispuesto en el artículo 79, letra II), de la citada ley N° 18.695:

a) Cuando se trate de cometidos que signifiquen ausentarse del territorio nacional, cualquiera sea su duración.

b) Cuando se trate de cometidos que se realicen fuera del territorio comunal, por más de 10 días.

Aquí un comentario, la Contraloría, últimamente, ha estado sacando dictámenes, en el sentido de que los cometidos, para que puedan justificar la ausencia de un Concejales, y tenga derecho a percibir la dieta, tiene que tener acuerdo del Concejo, de manera que en la práctica, si va a coincidir con la realización de una Sesión Ordinaria, o eventualmente, coincide con una sesión Extraordinaria, es bueno que el cometido tenga acuerdo del Concejo, para que sirva para compensar esa ausencia, para el efecto del pago de la dieta.

- **3.- OPORTUNIDAD EN QUE DEBEN DISPONERSE.**



Concejo Municipal

- El cometido debe estar dispuesto por el alcalde y aprobado por el concejo -en los casos en que se requiere su acuerdo- **antes de su realización**, no obstante lo cual, excepcionalmente, podría ser ratificado por el alcalde, y por el concejo -en los señalados casos-, con posterioridad a que se haya llevado a cabo (aplica dictámenes N°. 46.110, de 2013, 55.421, de 2015, y 22.892, de 2016).

Lo positivo para los Concejales, es que la Contraloría ha dicho que eso sí podría ratificarse o subsanarse la omisión con posterioridad al cometido, o sea, si por razones de urgencia el Alcalde autoriza al Concejal a que haga el cometido, pero, no es día de reunión de Concejo, y el Concejal va un día jueves o viernes donde el Alcalde, el Alcalde autoriza el cometido al Concejal, y el Concejal se va, y no alcanza a ser visto por el Concejo, pero, perfectamente, en una reunión siguiente el Concejal puede pedir la ratificación del Concejo, ahí hay algo positivo.

- En todo caso, al disponerse un cometido de un concejal, el decreto alcaldicio que lo autorice -por aplicación del principio de juridicidad-, **debe ser fundado** e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al mismo en desmedro de otro edil o de funcionarias de una unidad municipal, como asimismo, señalar por qué es necesaria su asistencia y cómo esta se relaciona con la gestión municipal.
- **4.- ASPECTOS A CONSIDERAR AL DISPONER EL COMETIDO**
- Las actividades comprendidas en el cometido deben guardar estricta relación con las funciones de los concejales y con el ámbito de competencia de las municipalidades (aplica dictamen N° 22.892, de 2016).
- Así, el informe que deben presentar los concejales sobre el cometido -conforme a lo dispuesto en el artículo 79, letra II), inciso segundo, de la ley N° 18.695-, debe dar cuenta de una actividad que guarde relación con las funciones de aquellos y que este dentro del ámbito de atribuciones del municipio.
- Ejemplo: *Un informe constituido principalmente por fotografías de edificios, calles, plazas, playas y otras vistas de las ciudades visitadas no son prueba pertinente, suficiente y concreta de la participación de una comisión de concejales en la suscripción del convenio de colaboración que sería uno de los objetos del cometido, como tampoco de su asistencia a las exposiciones sobre temas municipales que estaban previstas.*
- *Sí constituirían elementos de juicio útiles para acreditar la asistencia un cometido, certificados o documentos formales, extendidos por los organismos, autoridades o personeros visitados, que respalden la realización de las actividades inherentes al mismo, o antecedentes*



Concejo Municipal

relativos a aquellas iniciativas desarrolladas en otra localidad cuya implementación pretende replicarse en la comuna.

- Dado que el cometido constituye una instancia de cumplimiento de una función institucional, la decisión en orden a si este se autoriza o no, debe adoptarse teniendo en cuenta diversas consideraciones de mérito, oportunidad y conveniencia, de las cuales de entre otras determinaciones, que concejales deberán ejecutar tal labor, sin que proceda entender que la sola existencia de disponibilidad presupuestaria para afrontar los gastos que irroge un cometido implique que el mismo deba ser aprobado (aplica dictamen N° 22.892, de 2016).
- **En este contexto, la opción de no disponer cierto cometido municipal respecto de un determinado concejal se enmarca dentro de las facultades de gestión del alcalde** (aplica dictamen N° 55.421, de 2015).
- **5.- GASTOS DE ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y TRASLADO.**

“Aquí hay una cantidad de detalles, que no me voy a detener, porque es muy largo de analizar, pero sí me permití incluírlos en el documento, porque aquí hay un análisis súper detallado sobre qué se entiende por gasto de alimentación, por alojamiento, traslado, qué pasa cuando el Concejal tiene ciertos problemas para poder acreditar el gasto, cómo puede hacerlo, y les aconsejo que lean todo este tipo de detalle, qué pasa si voy a una ciudad donde los taxis no entregan comprobante, qué pasa si arriendo un vehículo, todo ese tipo de detalles, que les sugiero lo vean, porque les puede servir para acreditar en forma legal los gastos de traslado.”

ALCALDE BERTIN: “Ustedes tiene derecho a un viatico, que es un viatico completo, el mismo a que tiene derecho el Alcalde, para los efectos de comida y alojamiento, y para los efectos de desplazarse, pueden arrendar un auto, tomar taxi, en metro, etc., y con el comprobante que le entreguen del transporte, ustedes lo rinden acá en la Municipalidad.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Incluso, aquí aparece detallado qué pasa si se les extravía la documentación, etc..”

Por tratarse de una actividad institucional, los gastos de alimentación, alojamiento y traslado que irroge el cometido deben ser asumidos por el municipio, debiendo realizarse una distinción, para efectos de determinar la forma en que se verifica dicho financiamiento, entre la alimentación y el alojamiento, por una parte, y los traslados, por otra.



Concejo Municipal

- **a) Gastos de alimentación y alojamiento:** se financian a través de fondos que se les entregan a los concejales para tal efecto, los que no están sujetos a rendición, sino que se trata de una cantidad fija de dinero, equivalente al monto del viático que corresponde al alcalde respectivo por iguales conceptos, según lo dispuesto en el artículo 88, inciso final, de la ley N° 18.695.
- Ahora bien, para la determinación, del monto, del viático del alcalde - que es el aplicable a los concejales, de acuerdo a lo establecido en la citada norma-, es necesario remitirse al decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de Viáticos para el Personal de la Administración Pública, debiendo precisarse que procederá el pago del viático completo - previsto en el artículo 4° de dicha normativa- si el servidor debe incurrir en gastos de alojamiento y alimentación, y el pago del viático parcial del 40% -contemplado en el artículo 5° del mismo cuerpo legal- si no tuviere que pernoctar fuera del lugar de su desempeño, habitual, si recibiese alojamiento por cuenta del servicio, institución o empresa empleadora, o si pernoctara en trenes, buques o aeronaves, vale decir, este viático parcial del 40% tiene por finalidad cubrir solamente los desembolsos de alimentación.
- Ejemplo: *No procede contabilizar para efectos del viático completo aquellos días que corresponden al viaje nocturno en avión necesario para arribar al lugar de destino o para regresar al lugar de origen, pues dado que en esos días se pernocta en una aeronave, solamente procede el pago del viático correspondiente al 40%.*
- Cabe hacer presente que lo que determina la procedencia del viático no es el desplazamiento obligado del servidor fuera del lugar de su desempeño habitual, sino la circunstancia de que en el cumplimiento de la comisión de servicios o cometido funcionario, tenga que incurrir en gastos de alojamiento y/o alimentación (aplica dictamen N° 79.254, de 2014).
- Ejemplo: *No procede pago de viático por cometido a otra ciudad por el solo hecho de que la salida esté registrada a las 13:00 horas y el regreso a las 16:00 horas del mismo día, pues el mero hecho de determinar el horario en que se desarrollaría el cometido no justifica que se deba incurrir en gastos de alimentación.*
- Cumple precisar que el artículo 8° del aludido decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda, establece ciertas limitaciones en relación con el viático. La primera, contenida en el inciso primero, consiste en que se tiene derecho al 100% del viático completo solamente por los primeros 10 días -seguidos o alternados- en cada mes calendario en que haya que ausentarse del lugar de desempeño habitual producto de cometidos o comisiones, y por los días que excedan esa cantidad en el mes, procede únicamente el 50% del viático correspondiente.
- Luego, el inciso segundo de esa norma fija un tope de 90 días - seguidos o alternados- en cada año presupuestario, de derecho al



Concejo Municipal

- 100% del viático completo que corresponda, procediendo por los días que excedan esos 90, solamente el 50% del viático respectivo.
- Agrega el inciso tercero que, no obstante lo establecido en los incisos anteriores, puede disponerse, una vez en cada año calendario respecto de un mismo funcionario, el cumplimiento de comisiones de hasta 30 días continuados, prorrogables hasta por otros 15, con goce de viático completo, rigiendo respecto de los demás meses calendario el límite del inciso primero, y respecto del año calendario, el límite del inciso segundo.
 - Ahora bien, dichas limitaciones afectan a los alcaldes -en conformidad con lo previsto en el artículo 2°, inciso primero, del referido decreto con fuerza de ley N° 262, de 1977, del Ministerio de Hacienda- y, por ende, son aplicables a los concejales, dado lo dispuesto en la última parte del citado inciso final del artículo 88, de la ley N° 18.695.
 - Siendo así, dado que el viático tiene por objeto específico cubrir los referidos gastos de alimentación y alojamiento, si los concejales no incurrir en estos, no procede conceder tales fondos, por no existir justificación para ello.
 - **b) Gastos de traslados:** el costo de los pasajes para los desplazamientos necesarios para el desempeño del cometido deben ser reembolsados a los concejales, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa en favor del municipio, encontrándose afectos a la correspondiente rendición de dichos gastos, por lo que es necesario adoptar los resguardos que procedan para poder cumplir con la obligación de acreditarlos con la documentación de respaldo pertinente, entre esta, los comprobantes de pago de los servicios utilizados (aplica dictamen N° 79.603, de 2011).
 - Ejemplo: *No constituye un documento suficiente para acreditar efectivamente el gasto de arriendo de un automóvil, un presupuesto denominado "estimación de cargos de alquiler", al que no se acompaña factura o boleta que acredite fehacientemente el arriendo, uso y devolución del vehículo. No procede que se solicite, de estimarse que dicho documento es insuficiente para los fines del caso, que la Contraloría Oficie a la empresa respectiva a fin de que remita los antecedentes que acrediten el arriendo o certifique tal hecho, pues dicha gestión no es de cargo de ésta Entidad de Control.*
 - En cuanto a la posibilidad de aceptar declaraciones juradas para respaldar gastos de traslados al rendir la cuenta, cabe hacer presente que estas no son un medio idóneo al efecto, porque no se trata de documentos en los que conste directamente dicho gasto, ni copias de estos (aplica dictamen N° 79.603, de 2011).
 - Tratándose de una imposibilidad de presentar la documentación original por extravío de esta, atribuible a culpa o negligencia del funcionario encargado de presentarla, la falta de la misma no puede suplirse a través de una declaración jurada del cuentadante. En



Concejo Municipal

cambio, ante la imposibilidad de presentar los documentos comprobatorios debido a fuerza mayor o por tratarse de servicios por cuyo pago no se entrega comprobante, el afectado podrá recurrir a otras pruebas que permitan constatar presuntivamente los gastos efectuados, como la declaración jurada de aquellas personas bajo cuya responsabilidad se prestaron los servicios que dieron lugar a las expensas que él rinde (aplica dictamen N° 79.603, de 2011)

- En consecuencia, en las rendiciones de que se trata puede admitirse la fundamentación de gastos mediante antecedentes probatorios que no sean documentos originales, cuando se configuren circunstancias especiales, en los términos expuestos, lo cual debe ser calificado por la autoridad en cada situación particular. De no concurrir tales circunstancias, el municipio deberá rechazar las rendiciones que se le presenten, debiendo adoptar las medidas pertinentes a, fin de lograr la restitución de los fondos otorgados y rendidos indebidamente, a través de las vías administrativas y/o jurisdiccionales que al efecto contempla el ordenamiento jurídico (aplica dictamen N° 79.603, de 2011).
- Tratándose de los gastos de traslados en taxi, cabe hacer presente que en las comunas a que se refiere el numeral 1 de la resolución exenta N° 538, de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, el uso de taxímetro como mecanismo de cobro tarifario para los taxis que, presten la modalidad de servicio básico, es obligatorio, de manera que el boleto respectivo es el instrumento idóneo para rendir dichos desembolsos (aplica dictamen N° 26.794, de 2013).
- Ejemplo: *En donde existe aquella obligación para el aludido medio de transporte, no constituyen documentos idóneos para la acreditación de gastos de movilización las facturas y recibos de taxis.*
- Ahora bien, tratándose de comunas que no están incluidas en la aludida resolución exenta, es factible que se acrediten los gastos de traslado en taxis por otros medios de prueba, principalmente, mediante facturas, boletas o recibos emitidos por quien prestó el servicio.
- Finalmente, es útil recordar que a los concejales, según lo preceptuado en el artículo 40, inciso tercero, de la ley N° 18.695, les resultan aplicables las normas que consagran el principio de probidad administrativa, el que, conforme lo establecen los artículos 52 y 53 de la ley N° 18.575, implica observar una conducta intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular, el que se expresa -en lo que interesa-, en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas, y en lo razonable de sus decisiones.
- En este contexto, en atención a que los referidos gastos de traslado que pueda irrogar el cometido serán asumidos por el municipio, los



Concejo Municipal

concejales deben ser especialmente cuidadosos al incurrir en los mismos, velando por la utilización racional de los recursos municipales, esto es, procurando darles un uso eficiente y eficaz, no correspondiendo que efectúen desembolsos desproporcionados para tales fines.

- **6.- INFORME.**

Esto es importante, porque aquí no se ha estado cumpliendo con la Ley ni con los dictámenes de Contraloría, hace poco un Concejal informó un cometido, e hizo una exposición, y la verdad es que si vamos a la norma no está cumpliendo con la norma, debe ser:

- Un **informe del cometido y su costo** debe ser entregado al concejo municipal, incluyéndose en el acta respectiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 79, letra II), inciso segundo, de la ley N°18.695 (aplica dictámenes N°s. 79.621, de 2011, y 54.599, de 2016).

Ejemplo: No procede dar por cumplida la referida obligación si el informe emitido por los concejales solamente se refiere a las actividades realizadas en el cometido, pero no a los costos asociados al mismo, aun cuando dichos costos hayan sido incluidos en la rendición de cuentas respectiva, toda vez que la ley prevé que dicho informe debe referirse a ambos aspectos.

Por ejemplo, los dictámenes que cito acá, del año 2011 y ratificado en el año 2016, están orientados, preferentemente a un informe, no es necesario que el Concejal haga una exposición detallada:

Errores en IMO:

- ***es informe resumido, idealmente escrito (NO ES EXPOSICIÓN DEL CURSO ANTE CONCEJO);***
- ***falta agregar al informe anexos: (presentaciones en power point, diplomas, certificados asistencia al curso o cometido)***
- ***GRAVE OMISIÓN: omite toda referencia a los costos del cometido (inscripción, viáticos, pasajes, traslado interno, etc.)***

Por ejemplo, tratando de una capacitación, un Seminario, donde haya habido un gasto de inscripción, está el tema de los viáticos, pasajes, traslado interno, etc..”

CONCEJAL CARRILLO: “Pero, ahí, en el tema de los viáticos...”

ALCALDE DE OSORNO: “Es que usted informa: Inscripción, \$100.-; Viático, \$200.-; Pasajes en avión, \$200.-”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Claro, no exige que usted detalle en qué gastó el viatico, si no cuánto usted recibió por viatico, cuánto por



Concejo Municipal

inscripción, cuánto gastó en pasajes, cuánto gastó en traslado interno, no sabemos si se movilizó en taxi, si arrendó un vehículo.”

CONCEJAL VARGAS: “Bueno, acá el cumplimiento ha sido 100%, no a través de la mesa del Concejo, ahora, entiendo que hay que hacerlo en la mesa del Concejo, no a través de Secretaría, como lo hemos hecho.”

ALCALDE BERTIN: “Una cosa es la parte administrativa, y la otra es la parte del Concejo, que es acá.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Sugiero que sea un informe por escrito, más que una exposición, replicando el contenido del curso, porque la ley exige que eso se incluya en el Acta.”

CONCEJAL CARRILLO: “Pero la exposición queda en el Acta.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Claro, pero, si tomamos su caso, Concejal, si quiere ir a un caso concreto, usted acá, lo que hizo, en sesiones pasadas, fue replicar lo que expusieron en ese curso, sobre el tema del Adulto Mayor, pero, eso no es lo que la ley le pide, la ley le pide un informe donde basta que usted diga que asistió a ese Curso, el contenido referencial de lo que expusieron, y después, si usted quiere, puede anexar fotocopias de la presentación, no sé si le entregaron un diploma, un certificado, y en seguida, aludir al costo que significó ese cometido, pero, como dice el señor Alcalde, detallando en términos genéricos, sin entrar a precisar en qué gastó su viatico.”

ALCALDE BERTIN: “La precisión tiene que hacerla con Finanzas.”

CONCEJAL HERNANDEZ: “En el caso de que uno concurra a una reunión a Santiago, con un Ministro, por ejemplo, con el Ministro de Transportes, para conocer el plan de tránsito en nuestra ciudad, ¿se justifica un viatico?”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Sí, por supuesto.”

CONCEJAL HERNANDEZ: “Por ejemplo, si como Concejo, solicité una reunión al Ministro de Transportes, para fiscalizar el Plan de Transporte de Osorno, ¿se justifica un viatico con acuerdo de Concejo?”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “O sea, en el fondo su pregunta es si el Concejo puede autorizarle un cometido, sí, si puede, ese es un ejemplo de cometido que no es capacitación.”

CONCEJAL HERNANDEZ: “Quería escuchar eso, porque el Contralor de la Republica, en capacitación en Puerto Varas, afirmó que habían algunos Alcaldes en el país que negaban estas salidas, y dio como ejemplo el caso específico de Lota, que había un Concejal que solicitó una reunión con él, y el Alcalde le negó ese permiso, y después la Contraloría se pronunció sobre



Concejo Municipal

ese tema, y el Alcalde tuvo que pronunciarse a favor del cometido del Concejal.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Lo que sucede es que hay cometidos de distinto tipo, quizás los más comunes son cometidos de capacitación, pero, tal como usted señala, hay cometidos que pueden ser en el ejercicio de un acto de fiscalización, siempre y cuando haya cumplido con todo el procedimiento.”

XII. SOBRE LAS CAPACITACIONES

- Cabe hacer presente que el reconocimiento legal de las capacitaciones de los concejales ha tenido lugar recién a contar de la vigencia de la ley N° 20.742, esto es, el 1° de abril de 2014.

Aquí las reglas son muy similares, las interpretaciones de la Contraloría, a la Ley 20.742, ya despejan toda duda, recuerden que antes de esta ley del año 2014 se presentaba mucha duda si el Concejal podía asistir o no a una Capacitación, ahí la Contraloría sacó dictámenes diciendo que sí, después que no, después lo volvió a borrar, y era toda una evolución jurisprudencial contradictoria de la Contraloría, pero, finalmente se introdujo la norma en el artículo 92 bis de la Ley:

- **1) Fuente legal:**
- El artículo 92 bis de la ley N° 18.695, incorporado a esta por la ley N° 20.742, dispone, en su inciso final, que cada año las municipalidades, en concordancia con su disponibilidad financiera, podrán incorporar en el presupuesto municipal recursos destinados a financiar la capacitación de los concejales en materias relacionadas con gestión municipal.
- Al respecto, es útil aclarar que, dado el tenor de la citada norma, los recursos que se proporcionen para las capacitaciones de los concejales se deben otorgar de acuerdo a la disponibilidad financiera del municipio de que se trate, lo que significa que no necesariamente todos los años se aprueben partidas presupuestarias para tales fines, o que aquellas cubran la totalidad de los cursos de capacitación que se dicten durante dicho período (aplica dictamen N° 66.882, de 2016).
- Asimismo, cabe precisar que, por estar tratadas en la ley en un inciso aparte, las eventuales capacitaciones de los concejales no deben entenderse comprendidas dentro de los "medios de apoyo", útiles y apropiados, de que cada municipio debe dotar al concejo y a los concejales, de acuerdo a su disponibilidad financiera, para desarrollar debida y oportunamente las funciones que la ley le confiere, concepto al que alude el inciso primero del mismo artículo 92 bis.



Concejo Municipal

ALCALDE BERTIN: “Qué pasa cuando un Concejal pide un cometido para ir a una reunión, donde es miembro de una institución de Santiago, por ejemplo, de la Asociación de Municipios, y la Asociación lo cita a una reunión, no es una actividad municipal, es porque es miembro de esa Corporación, como es el caso acá, por ejemplo, de don Emeterio, don Osvaldo.”

CONCEJAL HERNANDEZ: “El año pasado don Yamil me objetó un cometido de este tipo, y después autorizó a don Emeterio para ir a Francia.”

ALCALDE BERTIN: “Es que no tiene nada que ver una cosa con otra, este es un cometido para hacer funciones que no competen a la labor de Concejal, si no que compete a la función de su Institución; por ejemplo, si soy miembro de la Asociación Chilena de Municipios, y la Asociación me cita a una reunión, corresponde viatico.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “No, ese es un ejemplo donde no se está llevando a cabo una actividad o materia relacionada con la gestión municipal, del Concejo o del Municipio, porque ahí el Concejal está actuando individualmente, fuera de sesión, fuera del ejercicio de sus roles del Municipio.”

ALCALDE DE OSORNO: “Tendría que ser la Asociación la que le envíe los pasajes y el viatico.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Es lo mismo que objetamos a los funcionarios municipales, cuando son convocados por sus Asociaciones, no pueden ir con viatico municipal, se supone que su Asociación les debe financiar sus gastos.”

CONCEJAL HERNANDEZ: “Quiero mencionar a don Yamil que hay distintos pronunciamientos, porque este caso lo llevé al seno del Ejecutivo, por lo que pasó en ese momento, y, efectivamente, cuando uno concurre como dirigente nacional a estas reuniones de la Asociación Chilena de Municipalidades, como lo fue don Emeterio, dirigente nacional en su momento, nosotros no vamos a pelear por los intereses de este municipio, si no que por todos los Municipios del país, y por un tema muy puntual, recuerdo la Asociación Chilena discutió en su momento el tema de estos presupuestos nuevos que llegaron para el Fondo de Apoyo a la Educación Pública, que benefició a todos los Municipios del país, y al Municipio de Osorno le llegaron muchos millones pesos, también, eso se discutió en la Asociación Chilena, en el seno del Consejo Directivo.”

ALCALDE BERTIN: “La Asociación tiene su propio patrimonio, tiene sus propios recursos, recuerden que nosotros aportamos a la Asociación, y no es una cantidad menor, pagamos como 9 ó 10 millones de pesos al año, y así lo hacen todos los Municipios, y la Asociación debería, con esa plata, pagar todos sus gastos, y de quienes convoca a sus reuniones.”



Concejo Municipal

CONCEJAL HERNANDEZ: “Mire, si no es por el tema del dinero, un peso más o un peso menos, cada uno se puede pagar sus pasajes, el tema es por la disposición, hay pronunciamientos jurídicos distintos sobre este tema, nada más.”

CONCEJAL CARRILLO: “Alcalde, quiero aclarar una situación, a raíz del comentario que hace mi colega Hernández, cuando fui invitado al COP21 en París, la Asociación me hizo llegar la invitación a través del Gobierno del Interior, fuimos en una Comisión como gobierno, donde se invitaron a los gobiernos locales, a los territoriales, los Municipios, por lo tanto, íbamos en una Comisión de Gobierno, ahora, quién me transfirió la invitación fue la Asociación; y también decir, que mi trabajo que hago como Presidente de la Comisión del Adulto Mayor, los gastos me los paga la ACHM, y cuando viajo, viajo con gastos de la ACHM y no del Municipio.”

- **2) Alcance de la capacitación para los concejales:**
- Procede entender que esta “**capacitación**” es el conjunto de actividades que tienen por objeto contribuir a la actualización y mejoramiento de los conocimientos y destrezas que los concejales requieren para el eficiente desempeño de sus labores, por lo que **las materias sobre las que verse deben estar relacionadas específicamente con la gestión municipal.** Comprende cursos u otros, que les entreguen las competencias necesarias para su perfeccionamiento; o bien, para adquirir o desarrollar habilidades de interés para la respectiva institución, de acuerdo a las necesidades y la planificación definidas por la propia entidad (aplica dictamen N° 77.220, de 2015).
- No constituyen actividades de capacitación los estudios de educación básica, media o superior y los cursos de post-grado dirigidos a la obtención de un grado académico, puntualizando que aquellos de formación superior comprenden tanto los impartidos por universidades, como por institutos profesionales o centros de formación técnica (aplica dictámenes N°s. 24.274 y 68.113, ambos de 2014, y 77.720, de 2015).

Aquí hay que tener cuidado, porque algunas entidades capacitadoras que ofrecen Diplomados, pero, Diplomados en serie, y al final, al cursar una serie de Diplomados, muchas veces entregan el grado de Magister, y la Contraloría ha objetado esos magísteres encubiertos, a través de una sucesión de Diplomados; el Diplomado, propiamente tal, sí se puede, tanto para funcionarios como Concejales.”

- Pueden considerarse como actividades de capacitación los diplomados -en la medida que no conduzcan a la obtención de un grado académico- y las pasantías, siempre que los cursos respectivos estén referidos a materias propias de la gestión municipal (dictamen N° 77.720, de 2015).



Concejo Municipal

- Así, solo podrá autorizarse el pago de aquellas capacitaciones que entreguen a los concejales conocimientos para que ejerzan adecuadamente las atribuciones y facultades que le concede el ordenamiento jurídico, entre otras, las contenidas en las letras b) y c) del artículo 79 de la mencionada ley N° 18.695, ya sea para pronunciarse fundadamente en las materias en las cuales se requiere su acuerdo como miembro del concejo y que se encuentran enumeradas en el artículo 65 del aludido texto normativo, como aquellas que les otorguen mejores herramientas para desempeñar eficazmente sus labores de fiscalización (aplica dictamen N° 66.882, de 2016).
- **3) A quién corresponde determinar si los concejales asisten a capacitación:**
 - La iniciativa de destinar recursos al financiamiento de la capacitación de los concejales corresponde exclusivamente al alcalde, en ejercicio de la dirección y administración superior del municipio, en su calidad de máxima autoridad edilicia, con arreglo al artículo 56 de la ley N° 18.695.
 - Por ende, la determinación de si un concejal asiste a una actividad de capacitación compete al alcalde. **El concejo o los concejales no cuentan con atribuciones para decidir su asistencia a capacitaciones**, pues ello implicaría otorgar a ese órgano colegiado o a sus integrantes facultades de gestión que la ley ha entregado al alcalde (aplica criterio contenido en el dictamen N° 77.220, de 2015).
- **4) No discriminación en la asignación de actividades de capacitación:**
 - Al igual que en el caso de los cometidos, procede aplicar a las capacitaciones el criterio contenido en el dictamen N° 5.500, de 2016 -relativo al trato igualitario que debe existir en la asignación de los medios de apoyo a los concejales para el cumplimiento de sus funciones-, en el sentido que, si bien su disposición depende de las consideraciones de mérito, oportunidad o conveniencia antes referidas, deben adoptarse siempre los resguardos que resulten del caso a fin de velar porque no exista discriminación o preferencia, por causa alguna -edad, sexo, raza, condición o afinidad política, entre otros- respecto de ciertos concejales de la comuna, tal como se señala en los dictámenes N°s 22.892 y 66.882 ambos de 2016.
- **5) Deber de priorizar la capacitación de funcionarios de unidades técnicas y en caso de que se disponga la capacitación de un concejal:**
 - En virtud de los principios de eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, el municipio debe priorizar la asistencia a capacitaciones de los funcionarios pertenecientes a las unidades



Concejo Municipal

municipales de carácter técnico, es decir, las que tienen competencia local en determinada materia, por sobre la de los concejales (aplica dictamen N° 66.882, de 2016).

- **6) Necesidad de que se expresen las razones en que se funda esa decisión:**
- En caso de disponerse la capacitación de un concejal, el decreto alcaldicio que la autorice, por aplicación del principio de juridicidad, **debe ser fundado** e indicar de manera expresa las razones por las cuales es necesario que sea un determinado concejal quien asista al curso en desmedro de otro edil o de funcionarios de una unidad municipal, como asimismo, señalar por qué es necesaria su asistencia a la actividad de capacitación y cómo esta se relaciona con la gestión municipal (aplica dictamen N° 66.882, de 2016),

XIII.- SECRETARIAS Y ASESORES DE CONCEJO Y CONCEJALES

- **1.- No pueden desempeñarse secretarías y asesores privados o personales de concejales en oficinas municipales, ocupando bienes y equipos institucionales.**

Estas dependencias son entregadas para el uso de cada concejal en labores municipales relacionadas al ejercicio de su cargo, estando prohibido que se instalen en ellas a personas ajenas al municipio o sean ocupadas o cedidas para su uso por terceras personas, entes u organizaciones extrañas a la corporación edilicia. Ejemplos: No se puede ceder el uso de oficinas de concejales a partidarios o adherentes del concejal o simpatizantes de su tienda política o conglomerado electoral o ceder el uso a parientes o amigos o asistentes personales o privados del edil, etc. Una acción de esta naturaleza vulnera el principio de probidad administrativa. Los numerales 3 y 4 del artículo 62 de la ley 18.575, indican que implica una falta a la probidad administrativa el **emplear, bajo cualquier forma, dinero o bienes de la institución, en provecho propio o de terceros** y ejecutar actividades, ocupar tiempo de la jornada de trabajo o **utilizar personal o recursos del organismo en beneficio propio** o para fines ajenos a los institucionales. (Dictamen 75.618 de 14.10.2016 y dictamen 85.355 de 25.11.2016). Inconvenientes que afectan una óptima gestión municipal: personas ajenas al municipio y que carecen de toda responsabilidad administrativa; ocasionalmente, atienden en horarios diferentes al de funcionamiento normal del municipio; personas extrañas a la corporación detentan llaves de las dependencias; frente a cualquier irregularidad en esas unidades se diluye la responsabilidad disciplinaria de los funcionarios municipales que allí laboran, etc.

- **2.- Municipio debe dotar al Concejo de personal asistente (auxiliar, chofer del móvil municipal y secretarías), como medios de apoyo, útiles y apropiados, de acuerdo con la realidad local, la disponibilidad financiera y situación organizacional de cada**



Concejo Municipal

municipalidad. Es decisión del alcalde, según disponibilidad presupuestaria y realidad socio económica de cada municipalidad, orientándose hacia necesidad del cuerpo colegiado y no a satisfacer la necesidad personal de cada concejal individualmente considerado. Ej.: una o más secretarías destinadas para Oficina de Concejales, y no una para cada concejal. (Dictamen 5500 de 21.01.2016)

Corresponde a los profesionales del municipio prestar este servicio en labores de asesoría, apoyo y colaboración al indicado órgano pluripersonal; verbigracia: licitación de una concesión. (dictamen 21.097 de 17.03.2015).

CONCEJAL HERNANDEZ: “Estaba leyendo el decreto 5.500 de Contraloría, que fue un dictamen que se respondió a Manuel José Ossandon Irrázaval, que dice: «El Municipio se encuentra facultado para proporcionar recursos materiales y personales, como medio de apoyo para el Concejo y Concejales», es bien largo el dictamen, y como usted menciona Secretarías privadas no se puede, pero, sí el Municipio puede contratar secretarías, con responsabilidad administrativa, y sugiere bajo qué parámetros se podrían contratar.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Sí, abre todas las posibilidades, a Honorarios, A Contrata, de Planta.”

CONCEJAL HERNANDEZ: “Estaba la duda, de que no se podía, pero, a través del Municipio sí se puede contratar, según el dictamen 5.500.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Después, otro tema, que también se ha tocado acá, también lo he escuchado en algunas reuniones, es si el Municipio tiene que contratar a algún asesor externo, especializado en algo, para que asista al Concejo, la Contraloría, también en el dictamen que allí se cita, N°21.027 de marzo de 2015:

- 3.- **Municipio no puede contratar asesores externos para el Concejo, salvo que no exista ese profesional en el municipio.** (ej.: si es asesoría jurídica corresponde prestarla a la DAJ; financiera corresponde a la DAF; técnica profesional ingeniería o construcción, a la DOM o SECPLAN, etc.).

CONCEJAL HERNANDEZ: “El señor Engel se supone que está estructurando una propuesta a la Presidenta, por todas estas cosas de las grandes licitaciones de los Municipios, la posibilidad de contratar Asesores externos para aquellas materias que necesitan expertiz, por ejemplo, por el Relleno Sanitario, independiente de los funcionarios municipales. Y también, el señor Eduardo Engel, estaba levantando, dentro de sus propuestas, sacar las grandes licitaciones de los Municipios, para tener mayor fiscalización y



Concejo Municipal

fortalecer que el Ministerio sea llamado como ChileCompra, que es una demanda que se está trabajando a nivel de Estado, porque este es un cuestionamiento permanente a nivel de los territorios y a nivel nacional.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Bueno, la verdad de las cosas es que todas esas son modificaciones o propuestas y está bien, pero, por ejemplo, el dictamen 21.097, justamente, fue emitido a raíz de que un Concejo solicitó profesionales para que los asesoraran en una licitación de una Concesión, y la Contraloría dijo que no, para eso están los asesores internos, del Municipio.”

CONCEJAL BRAVO: “Una consulta, en relación al punto 3, las asesorías, se hacen por acuerdo del Concejo, se llevan a efecto como Regimen Interno, cómo lo hacemos con estas asesorías, cuando sean necesarias, para la aclaración de temas importantes, por ejemplo.”

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Claro, acá en el Concejo, el procedimiento sería, por ejemplo, que acá en el Concejo le solicitan al Alcalde que algún profesional, del área correspondiente, los asesore, algún funcionario municipal, para mejor entender el estudio de alguna propuesta de adjudicación o concesión, por ejemplo, no hay ningún inconveniente.

XIV.- Licitaciones

- **1) El Concejo debe prestar su acuerdo a la adjudicación de licitaciones, celebración de contratos y concesiones, al tenor de lo que dispone el artículo 65 de la ley 18.695, en sus letras j) y k);**
- *j) Celebrar los convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales, y que requerirán el acuerdo de la mayoría absoluta del concejo; no obstante, aquellos que comprometan al municipio por un plazo que exceda el período alcaldicio, requerirán el acuerdo de los dos tercios de dicho concejo. Asimismo, suscribir los convenios sobre aportes urbanos reembolsables que regula la Ley General de Urbanismo y Construcciones;*

Este es un tema que da para mucho más, porque habría que partir por explicarles las modificaciones que sufrió la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para que entiendan todo este tema de los aportes urbanos reembolsables, que insisto, es una disposición nueva que se introdujo en el año 2016.

- *k) Otorgar concesiones municipales, renovarlas y ponerles término. En todo caso, las renovaciones sólo podrán acordarse*



Concejo Municipal

dentro de los seis meses que precedan a su expiración, aún cuando se trate de concesiones reguladas en leyes especiales;

- **2) Sin embargo, el Concejo no puede intervenir en las etapas previas de esas licitaciones o contrataciones:**

He visto que aquí se han presentado algunas dudas, donde los Concejales han querido, de una u otra manera, expresar su interés y participar en etapas previas a la adjudicación, ahí hay dictámenes que van desde el 2012 al 2015.

- En cuanto a las facultades fiscalizadoras del aludido ente colegiado, cabe puntualizar que al concejo no le corresponde intervenir en la elaboración de las bases de licitación, o en la evaluación y selección de las ofertas, lo cual no impide que pueda exigir al alcalde todos los antecedentes que le permitan ponderar adecuadamente los diversos aspectos del acuerdo de voluntades que se le propone, a fin de pronunciarse de manera informada sobre la materia.
(aplica dictamen N°67.470, de 2012 y N°70.924 de 2015).

O sea, no pueden intervenir en la redacción de las Bases, no pueden intervenir en el análisis que vaya a hacer la Comisión Técnica, no pueden intervenir en la evaluación, no pueden intervenir en la selección, pero sí, antes de pronunciarse, respecto de si aprueban o rechazan la adjudicación que propone el Alcalde, ahí sí pueden pedir todos los antecedentes que estimen del caso, pero, solo en esa etapa, no antes.”

CONCEJAL VARGAS: “Cabe el ejemplo, reciente, a propósito del Terminal de Buses, que se dijo en un medio, que nosotros, los Concejales, habíamos recibido ofertas, de parte de algunas personas, y que dejamos pasar el tema, “hicimos vista gorda”, y por medio del compadrazgo favorecimos a otra persona, aquí cabe eso o no, nadie nos puede decir “tengo oferta para el Terminal”, además nunca hemos recibido nada, ustedes se pueden dar cuenta.”

ALCALDE BERTIN: “Colega, aquí, usted se ha dado cuenta que en los últimos tiempos han aparecido una serie de personas opinando, que no tienen la más mínima idea de cómo se desarrollan las cosas dentro del Municipio, desafortunadamente algunos le hacen claqué a esta situación, y se inspiran y siguen la ronda, pero, ustedes han visto como he sido yo, personalmente, he sido atacado, producto de estas situaciones, que se plantean de una manera u otra, pero, quien conociera lo que realmente pasa acá, y como se hacen estas cosas, se daría, perfectamente, cuenta de que no tengo ninguna posibilidad de interferir en este tipo de situaciones, y confío plenamente en lo que hacen las Comisiones Técnicas, que generalmente, son las más altas jerarquías, los profesionales más idóneos



Concejo Municipal

para estos fines, los que trabajan, porque, en definitiva, quienes se perjudican con todo esto, son los mismos funcionarios de esta Municipalidad, y ellos no merecen un trato de esta naturaleza, por eso es importante que viéramos esto, para tener claro hasta qué punto llegamos, lo que hacemos, cómo reaccionamos frente a las cosas en el momento oportuno.”

- **3) Si bien el Concejo puede rechazar la propuesta del alcalde, debe hacerlo fundadamente y únicamente en motivos sustentados en las bases o pliegos que rigieron esa licitación. En la negativa no puede invocar razones ajenas a las bases que rigieron ese concurso o licitación.**
- Ejemplos:
- Concejo municipal no se ajustó a derecho al rechazar una adjudicación por causales no previstas en las bases de la licitación, y debe atenerse a aquellas en la decisión que adopte ante la reiteración de la propuesta alcaldía.
- En efecto, las bases o condiciones generales de los procedimientos licitatorios integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de la administración como de los oponentes al correspondiente certamen, siendo así, por una parte, el concejo no puede desechar la propuesta alcaldía de adjudicación por motivos ajenos a los contemplados en el correspondiente pliego de condiciones y, por otra, el establecimiento de alguna restricción o causal para rechazar una oferta, necesariamente debe haberse determinado previamente por el municipio en el mismo (aplica dictámenes N°. 60.739, de 2011, y 48.512, de 2012).
- El concejo no se ajustó a derecho al rechazar la propuesta de adjudicación a la empresa por cuanto los argumentos invocados no corresponden a lo establecido en las bases respectivas, **afectando los principios de estricta sujeción a aquellas como el de libre concurrencia de los oferentes**, sin que se aprecie, tampoco, que el acto administrativo por el cual se convocó a licitación adolezca de un vicio que lo invalide. (Dictamen N°1.279 de 2015).

Entonces, muchas veces se critica de que el Concejo estaría poco menos que obligado a aprobar la propuesta del Alcalde, la respuesta no es esa, podrían negarlo o denegarlo, siempre y cuando se basen en antecedentes, motivos que se sustenten en las Bases, no fuera de las Bases, si es fuera de las Bases, su acuerdo es ilegal. Eso sería, señor Alcalde.”



Concejo Municipal

CONCEJAL BRAVO: “Una secretaria nuestra, de Concejales, tenemos dos secretarias, Sra. Marina y Sra. Verónica, cada una para cuatro concejales. Nosotros en Comisión las podemos invitar para que nos ayuden a redactar los acuerdos de comisión, o no se puede”.

CONCEJAL CARRILLO: “Señor Alcalde, quiero proponer otra cosa. Sabemos hoy día que nuestras dos secretarias que tenemos, para los ocho concejales, en muchas ocasiones no dan abasto, porque somos ocho personas para dos secretarias, hay épocas en las que hay mucho más atención de público que otras, lo habíamos conversado con algunos colegas y le íbamos a pedir eso, ya que no podemos tener cada uno una secretaria, ya que sería un costo para el municipio. Pero si le íbamos a pedir una persona para que esté exclusivamente para reuniones de comisiones, que no sean las secretarias que están permanentemente con nosotros, sino que sea una tercera que por lo menos en las reuniones de comisiones pueda tomar actas, para que sean uniforme, todas iguales.

ALCALDE BERTIN: “Déjeme verlo, Concejal, ustedes saben que no es un problema de recursos, sino que un tema de capacidad en nuestra planta, usted sabe que tenemos una planta y nos permite un porcentaje a contrata y a honorarios, y estamos terminando con los honorarios, pasándolos a contrata. Si tenemos la posibilidad de contratar lo vamos hacer no tenemos ningún inconveniente de hacerlo. Lo vamos a tener en cuenta. Y la secretaria que usted pregunta puede venir a las reuniones de comisiones a tomar nota, cualquiera de las dos”.

CONCEJAL BRAVO: “Una visita a Escuela es considerada recinto municipal. No se puede decir visita a Escuela entonces”.

ALCALDE BERTIN: “No”.

CONCEJAL BRAVO: “Aunque uno sea invitado a una Escuela”.

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Hay que distinguir Concejal”.

CONCEJAL BRAVO: “Pero si la vamos a visitar”.

SEÑOR SECRETARIO CONCEJO: “Si a usted lo invitaron como persona natural, no en su rol de Concejal, podrá asistir usted a una actividad, licenciatura, ceremonia, etc., pero ya en el otro caso, en el que apunta usted, en su calidad de Concejal, no puede, salvo que vaya a fiscalizar y vaya con un acuerdo del concejo, o salvo que vaya como un paciente al centro de salud”.

CONCEJAL CARRILLO: “Pero si un grupo de funcionarios del Cesfam “X” o un grupo de profesores de una Escuela “X” me invitan a una reunión de trabajo, para exponer algunas situaciones y después lo expondría acá en el concejo”.



Concejo Municipal

ALCALDE BERTIN: “Cuando un Concejal dice voy a ir a fiscalizar el Cesfam y va a fiscalizar y además va a pedir algunos elementos, eso no puede hacerlo, o va a fiscalizar un colegio, eso no lo puede hacer. Pero si puedo hacerlo con acuerdo del concejo, comisionado. Pero por cuenta propia no puede hacerlo. Se recuerda que el año pasado alguien pretendía fiscalizar algunas empresas. Decía queremos ir a fiscalizar algunas empresas, eso no se puede, la Ley es clara. Alguna otra consulta respecto a esto”.

CONCEJAL HERNANDEZ: “Efectivamente, hay muchos vacíos, nosotros los Concejales en algunos momentos criticamos a nuestra propia asociación, porque esta normativa poco nos favoreció en la discusión, especialmente en la facultad fiscalizadora de los concejales, pero aquí hay temas de voluntad en el órgano político y mucha de la normativa que está ahí no sé cómo las legislaron los Diputados y los Senadores, porque muchos prefieren tomando tecito que estar legislando, por eso muchas leyes en el país salen al revés al final y por eso después la ciudadanía critica porque se hacen mal las cosas y yo específicamente en las bases de las licitaciones que siempre nos ha tocado participar. Estamos de acuerdo que no podamos participar quizás en la elaboración en todos estos procesos, y votar en favor o en contra, pero lo vemos después al final. Pero también en las voluntades políticas también deberíamos nosotros siquiera proponer algunas ideas que se podrían instalar en algunas bases y después el órgano formal que es el Alcalde en este caso y sus funcionarios vera, si se incorpora o no, porque nosotros también jugamos un rol fiscalizador normativo y resolutivo dentro del seno del concejo municipal o si no para que estamos acá, no podemos estar de decoro, tampoco, si la ciudadanía en su momento nos elige para algo, así que como este es un órgano político, también apelo a los voluntades políticas, para fiscalizar más los procesos que son ciudadanos, no es un tema que se me ocurra”.

ALCALDE BERTIN: “Creo que este no es tema de querer, no es un tema de voluntad, me gustaría hacer muchas cosas porque así quiero hacerlo, es un tema de poder, puedo hacerlo o no puedo hacerlo, porque la responsabilidad está claramente ilimitada, cuando quiero algo que esta fuera de la Ley me voy a perjudicar netamente yo, porque cuando llegue la responsabilidad no voy a decir concejal hágase cargo usted lo propuso, me van a decir usted está a cargo de esta cuestión usted responde, esa es la diferencia, por eso cuando usted prueban algo que no puedan ser incorporado, no se incorpora porque uno asume la responsabilidad como Alcalde, el único que tiene responsabilidad de hecho cuando se hace un juicio de cuenta y nos ponemos con los billetes sobre la mesa, somos nosotros, el Alcalde junto con el Director Jurídico, Director de Control y Director de D.A.F., nos tenemos que poner con los recursos cuando hay un error. Por eso que no queremos compartir esa responsabilidad que tiene que ver con dinero, no es cosa de querer, me gustaría hacerlo pero no puedo por el hecho, que la responsabilidad va a caer solo sobre mí el día de mañana”.



Concejo Municipal

CONCEJAL LILAYU: “El único punto era sobre lo que se había hablado antes, sé que usted como Alcalde, tiene la manija acá, a mí no me interesa que se le pase la cuenta y menos me interesaría que se le pasara la cuenta o usted fuera el responsable y tampoco me interés como gobernar, si usted salió Alcalde esa es la idea, pero yo siempre no sé si se ha dado cuenta. Además estoy dentro de la comisión de Licitaciones, presidiendo esta parte. Dice que no tenemos oportunidad de privatizar la licitación de las bases, pero creo que si se puede hacer algo, por ejemplo, no vamos a estar en todas las licitaciones que se nos pregunte, pero en algún momento, por ejemplo, vamos hacer la torre Bertín. Hay temas que son relevantes o construcciones relevantes y de alguna manera nosotros podemos hacerlo antes y aportar algo, porque a veces la ciudadanía dice, como se les ocurrió. La respuesta fácil, política, que muchos hacemos el Alcalde hace lo que quiere. Yo no quiero gobernar, quiero hacerlo acá, por ejemplo, en su momento, le voy a poder un caso especial, el Centro de Diagnóstico que se está construyendo frente a la Clínica, lo encuentro estupendo, pero sabe lo que hice por mi cuenta, como médico fui a hablar con los radiólogos, vi el sector de radiografía y expuse aquí en el concejo municipal. Entonces podemos aportar cosas que son importantes, por ejemplo ojo con esto señor Alcalde, y de hecho lo he hecho. Usted tiene la persona encargada, pero entre tener dos, tres o cuatro mejor, voy a ese punto, si viene cierto no podemos influir en las bases. Ahora acabo de proponer en la base de licitación, recién sobre el transporte escolar dije veámoslo, vi un papelito de un psicólogo, es una idea puede que sea estúpida, tonta, pero que es buena idea, antes de empezar la próxima licitación que vayan con un certificado de un psicólogo y que diga que puede transportar niños y que no tiene ningún tipo de problema, eso es lo que hay que hacer. Aunque se vea extraño señor Alcalde, el papel del psicólogo pasa en papeles, que al final uno ve papeles y finalmente no son buenos conductores, esa es la idea proponer, no es como gobernar señor Alcalde”.

ALCALDE BERTIN: “Entiendo perfectamente bien, pero creo en ese asunto no tenemos ningún inconveniente, el asunto es lo hemos dicho muchas veces. A ver nosotros cada vez que hacemos un proyecto lo damos a conocer permanentemente a la comunidad y a todas las personas involucradas, si el concejo quiere conocerlo, lo conocemos, si ustedes lo piden lo vamos a conocer, no exponemos sin ningún inconveniente, eso no tiene ningún problema, el problema está en las bases para licitar, hay ni siquiera participo yo, existe una comisión técnica, porque ahí la cosa es complicada, porque cualquier dato que salga para afuera puede favorecer a una u otra empresa. Eso es lo delicado, y ahí una persona encargada del Departamento de Licitaciones, conjuntamente con una comisión. Y no se habla hasta el momento en que se licitó, y nadie más tiene conocimiento de eso. Lo otro, en la conformación del proyecto propiamente tal, no tenemos ningún inconveniente, de hecho ustedes ven que yo les voy informando de cada estado de avance, y si ustedes me dicen en un momento dado que quieren conocer el estado de avance del Centro de Diagnóstico por ejemplo, no hay ningún problema, traemos al ITO y les



Concejo Municipal

informará en detalle, con foto, con todo, y si hay que modificar algo, no hay inconveniente. Es que son estas otras materias que son mucho más delicadas, donde hay absoluta confiabilidad en la gente que está haciendo esto, a mí no me cabe duda que las cosas se están haciendo bien”.

CONCEJAL CARRILLO: "la verdad es que me parece muy bien, y felicito este ejercicio que hemos hecho de poder un poco explicar parte de la Ley, porque aquí hay un esbozo de todo lo que significa la Ley de Municipalidades, y también la N°20.742.-; y es bueno que la audiencia, los medios de comunicación que están acá presentes, también conozcan cuál es nuestra realidad como Concejales, cuáles son las facultades que tenemos y cuáles no, porque a veces también nos preguntan por qué no hicimos tal o cual cosas, y es porque la Ley no nos lo permite hacer. A lo mejor yo tendría muchas ganas de hacerlo, pero no está dentro de nuestras facultades hacerlo. Entonces, es bueno poder ir clarificando esta cosa, todo lo que es nuestra función dentro del Concejo Municipal. Pero aquí queda algo establecido señores Concejales, y es que aquí nosotros tenemos que hacernos parte. Nuestro poder está en el Concejo, en este cuerpo colegiado, desde aquí podemos sacar todas las propuestas que sean necesarias. Por lo tanto, yo creo que queda muy clara la exposición que ha hecho don Yamil, me alegro e incluso lo sugiero así como dijo al comienzo en su exposición él, a lo mejor podríamos tener una jornada de un día o dos de trabajo, con nuestro departamento Jurídico. Hoy yo aprendí cosas nuevas, de los años que uno lleva hay cosas que todavía no capta bien, porque las leyes van modificándose permanentemente, van incorporándose leyes nuevas, por lo tanto, cada día se hace más complejo poder hacer nuestra función. Por ende, sería una buena alternativa poder tener una jornada de trabajo, y empaparnos más del tema jurídico, el cual nos corresponde poder desarrollar. Así que yo me siento bien, yo sé que esta Ley para algunos Concejales es mala, para otros es buena. Cuando hace una negociación, tiene que ceder y también recibir. Yo fui parte de la negociación de esta Ley, obviamente me hubiese gustado que fuera mucho mejor, hay una agenda que quedó pendiente con el Gobierno, que no se ha retomado por las distintas catástrofes que ha habido en el país, por lo tanto, no hemos podido sentarnos nuevamente a retomar el tema de los Concejales. Pero hubo cosas que se ganaron, nosotros hoy día tenemos la facultad de convocar, citar o invitar a este Concejo a un director y poder conversar con él referente a ciertas materias. Hoy día un Concejal se puede enfermar, faltar al Concejo y no se le descuenta por enfermedad. O sea, hay cosas que antes no teníamos. Yo vengo del año 2004 como Concejal, y obviamente la Ley que teníamos el año 2004 es muy distinta a la que tenemos hoy día, hoy día hemos ganado bastantes espacios, me gustaría tener más facultades. Pero insisto, nosotros a través de este cuerpo colegiado podemos hacer todas las fiscalizaciones y requerimientos que como cuerpo colegiado la ley nos permite”.

CONCEJAL TRONCOSO: "Me siento muy satisfecho de ir conociendo estos elementos que nos entregó don Yamil técnicamente, porque de todos es



Concejo Municipal

sabido que hay que ir aprendiendo las materias que uno nunca vio, por razones de su profesión anterior. Quiero agradecerle a don Yamil, obviamente voy a ir a su oficina a requerir otros antecedentes que no me quedan tan claros, y también me agrada eso que nosotros podamos hacer sugerencias ciudadanas, que son las inquietudes permanentes que recibimos nosotros como representantes del pueblo, y no así meternos en las cosas técnicas en donde no somos especialistas. Por lo cual, me alegro que podamos nosotros en un proceso de licitación también hacer algunas sugerencias que nos permitan absorber y canalizar a través del Concejo o de organismos técnicos, lo que piensa la ciudadanía. Gracias”.

7°) El señor Alcalde pasa al punto 7° de la Tabla.

ASUNTOS VARIOS.

1.- CONCEJAL HERNANDEZ: "Dentro de los documentos hay un informe sobre todas las órdenes de compra que se han solicitado, y quisiera más que nada en el tema de las ayudas sociales, porque de repente aparecen ayudas sociales en términos de pasajes, si se puede detallar más que nada el motivo, si es médico, por ejemplo, porque no aparece ese detalle en las solicitudes de las órdenes de compra. No sé si se solicita la información a la D.A.F., o tendría que ser a Gestión Administrativa. Entonces, poder fiscalizar el motivo de algunas acciones que se están realizando”.

ALCALDE BERTÍN: "Que se solicite”.

2.- CONCEJAL CARRILLO: "Dos puntos, porque el tercero hoy día se aprobó acá, que era el comodato de los terrenos para el Club de Adulto Mayor Emmanuel. Pero tengo la siguiente consulta, tengo entendido que esto lo está viendo SECPLAN, quiero saber si en el nuevo proyecto de la Feria Pedro Aguirre Cerda está incorporada la Agrupación de Chacareros, Las 3 P, que significa Pelleco, Polloico y Puñadi. Porque de acuerdo a la información que a ellos les habían entregado, estarían fuera del nuevo proyecto de esta feria. Entonces, me gustaría que se me haga llegar un informe por escrito. Y también cuáles son las organizaciones que hoy día van a integrar este nuevo proyecto de la feria Pedro Aguirre Cerda”.

ALCALDE BERTÍN: "Ningún problema”.

3.- CONCEJAL CARRILLO: "Y mi segundo punto Alcalde, dice relación con algo que había expuesto acá nuestra querida colega María Soledad Uribe, pero como no hemos tenido información más clara al respecto, quiero pedirla nuevamente. El 18 de agosto de 2016 se hizo llegar un oficio por parte de SECPLAN, donde se informaba que estaba



Concejo Municipal

listo el diseño de pavimentación de la calle Nueva Poniente. Esta es una calle que está en Rahue Alto, quisiera saber qué ha pasado con ese proyecto, y no sé si pueda informarse ahora”.

ALCALDE BERTÍN: "Que se informe por escrito”.

4.- CONCEJAL VARGAS: "Señor Alcalde, sobre la recepción del recinto del Terminal de Buses, me imagino que procede el día de hoy, como ya ha procedido más tarde, mañana, no sé. Esperamos conocer el tema de inventario, me imagino que se recibirá lo que hay ahí, ¿cuál es el procedimiento general?”

Se integra a la mesa la señorita Karla Benavides Henríquez, Administradora Municipal.

SEÑORITA BENAVIDES: "Buenas tardes, Presidente y Concejales. Recién conversaba con la ITO de este contrato, que es Isabel Gallardo, la Jefe del Depto. de Rentas. Hoy día van a estar hasta la hora que sea necesario, justamente, haciendo este tema, el traspaso respectivo. También me decían que los medios de comunicación, para aclararlo bien ahora, tenía que ver con pagos previsionales de algunos trabajadores que tenían también contrato con la empresa anterior, por lo tanto, Isabel también llamó a la empresa señalando que también se iban a hacer los pagos correspondientes. Por lo tanto, hoy día van a estar hasta altas horas de la noche los funcionarios haciendo este proceso, y si es necesario van a seguir obviamente el día de mañana, y le iban a pedir las dependencias a don Marcelo Vergara para continuar con el tema de los pagos”.

CONCEJAL VARGAS: "¿Podemos conocer el resultado de eso?”

SEÑORA BENAVIDES: "Sí. Un informe del Departamento de Rentas”.

5.- CONCEJAL VARGAS: " Tengo una fotografías:





Concejo Municipal

Esta es la calle que esta atrás del Municipio, Nueva Mackenna, entre O´Higgins y M.A.Matta, incluido el pasaje Subiabre, ahí hay una línea de no estacionamiento, y como pueden ver en las fotografías, lo que más hacen los conductores es estacionarse en esa calle, toda la mañana, incluso, se estacionan en doble fila, y sí a eso se le suma todo el movimiento de vehículos, la entrada y salida de camiones a la construcción nueva que está al lado de esa calle, y con todo esto se produce una gran congestión vehicular ahí”.

ALCALDE BERTIN: " Siempre se están cursando partes a la gente que se estaciona en esa calle”.

CONCEJAL VARGAS: " Pero parece que les gustara a los conductores que le saquen partes, porque se siguen estacionando, creo que falta más fiscalización”.

ALCALDE BERTIN: " Estamos constantemente fiscalizando esa calle, e incluso, la gente se estaciona es los estacionamientos que están adelante, un día estuvo todo el día un auto en mi estacionamiento, y bueno la gente es así, lo único que podemos hacer por el momento es cursar el parte, porque ya eso está pintado para que no se estacionen, pero la gente se estaciona igual”.

6.- CONCEJAL TRONCOSO: “Tengo unas fotografías de mis vecinos de la población García Hurtado, donde quién les habla fui presidente por un año y medio:





Concejo Municipal



JUNTA VECINAL N° 5
GARCIA HURTADO DE MENDOZA
RAHUE ALTO

I. MUNICIPALIDAD OSORNO	
OFICINA DE PARTES	
FECHA DE RECEPCION	
FOLIO	28 FEB. 2017
INGRESADO	
REBAJADO	1936
FOTOCOPIADO	

Materia: Solicita reparación de Veredas y Pavimentos de nuestra población

Osorno, 28 Febrero de 2017

S O L I C I T U D

Nuestra Junta Vecinal, representada por su Presidente Manuel Aravena y respalda por el Concejal don Mario Troncoso, ex presidente de la Organización Vecinal, saludan al señor Alcalde y solicitan lo siguiente:

La reposición y reparación de algunas veredas y partes del pavimento de nuestras calles, que el Concejal expondrá en el Concejo Municipal.

Estas ya tienen más de cincuenta años de uso, desde su construcción, por lo tanto necesitan ser refaccionadas, para que puedan desplazarse la gran cantidad de adultos mayores que viven en este vetusto sector de la ciudad.

Agradeciendo de antemano su colaboración, le saludan atentamente.


Manuel Aravena Hormazabal
Presidente

MARIO TRONCOSO HURTADO
Profesor - Concejal
I. Municipalidad
Osorno

Mario Troncoso Hurtado
Concejal I.M.O.



Concejo Municipal

Nosotros estamos solicitando junto al presidente de la Junta de Vecinos la reposición y reparación de algunas veredas, y parte del pavimento de las calles de la Población García Hurtado de Mendoza, ya que es una población que tiene más de 50 años, porque se han deteriorado las veredas y pavimentos, es por ello que solicitamos a través de esta carta se pueda considerar algún tipo de solución, ya que han habido muchos accidentes, especialmente adultos mayores”.

ALCALDE BERTIN: " Hace 40 años que en esta ciudad no se cambiaba ninguna vereda, entonces, no pretendamos en estos 8 años tenerlo todo cambiado, lo estamos haciendo, hemos cambiado más de 120 kilómetros de vereda en Osorno, y todo en su forma, entonces, en la medida que podamos seguir avanzando lo vamos a hacer con mucho cariño, la verdad es que nos preocupa, pero no lo podemos hacer todo de la noche a la mañana, hay una programación, y los vecinos tendrán que entender que esa programación se va a tener que cumplir, y de aquí a dos a tres años puede hacerse, o puede hacerse mañana, pero cada espacio que está en esas condiciones lo hemos sometido a planificación, y pronto vendrá el momento que les toque, pero todos los años estamos haciendo una cantidad importante de veredas”.

CONCEJAL TRONCOSO: “Muchas gracias Alcalde, pero quisiera que haya una prioridad para ellos, ya que la mayoría son adultos mayores”.

ALCALDE BERTIN: " Hay una programación, y lo vamos a ver Concejal”.

7.- CONCEJAL LILAYU: " Tengo unas fotografías:





Concejo Municipal



Estos eventos están en la calle Santa Elisa con Prat, y la gente ha estado reclamando porque ha habido accidentes, me informaron que en ese lugar estuvo una empresa haciendo unos trabajos y después dejaron esto abandonado”.

ALCALDE BERTIN: " Qué trabajo se realizó ahí”.

CONCEJAL LILAYU: " La verdad es que lo desconozco”.

ALCALDE BERTIN: " Vamos a solicitar a la Directora de Obras, que informe que se estuvo haciendo ahí, porque si estuvo alguna empresa tiene que responder por lo que destruyó ahí”.

8.- CONCEJAL HERNANDEZ: " También tengo unas fotografías:





Concejo Municipal



En reunión con vecinos de Villa Jardín del Alto, me solicitaron se puedan reparar los asientos y juegos infantiles que están en mal estado, que son de dos plazas de la Villa, y por su intermedio, primero, agradecer a los Inspectores que visitaron la obra, que está ejecutando la empresa, que comenzaron a fiscalizar, pero están estas dos plazas, una está ubicada calle la Ermita, que colinda con el Mirador de Ovejería, y la segunda que se encuentra entre calle Rapel y Santa Filomena, ambas están en mal estado, con sus columpios destruidos, juegos en mal estado y asientos deteriorados. Junto con ello, los vecinos solicitan que en la primera plaza se pueda mejorar la iluminación, en esa plaza están los postes, pero solo falta activar las ampolletas”.

ALCALDE BERTIN: "Bien que el Departamento de Operaciones se haga cargo de atender la situación e informe. Asimismo que la Dirmaa informe sobre las plazas para que sean reparadas tanto en juegos, asientos”.

9.- CONCEJAL HERNANDEZ: "En Ovejería bajo, en calle Felizardo Asenjo, hay letreros que indican que no se pueden estacionar camiones, pero, permanentemente, en el lado de Ovejería se estacionan camiones por ambos lados, quisiera solicitar que el Departamento de Transito pudiera fiscalizar”.

CONCEJAL CARRILLO: " Alcalde, quisiera saber qué pasa con la Ordenanza de Transito, referente al ingreso de camiones durante el día a la ciudad, hoy día tenemos problemas serios de tránsito, y se ve, a cualquier hora, camiones haciendo virajes, en lugares del centro de Osorno, camiones de alto tonelaje, que están transitando por las principales avenidas de Osorno, generando interminable tacos, por qué no se está aplicando la ordenanza respecto al horario en que deben circular dentro de la ciudad estos camiones, especialmente, en el centro de la ciudad, creo que Carabineros perfectamente nos puede colaborar”.

ALCALDE BERTIN: " Que la Dirección de Transito, informe al respecto”.



Concejo Municipal

10.- CONCEJAL BRAVO: " Tengo unas fotografías:



No sé si la ley contempla el tránsito peatonal, así como se contempla el tránsito vehicular, pero si no lo contempla, sería bueno que a futuro se pueda tomar en cuenta este tema, porque al recorrer Ramírez desde Matta, a la plazuela Yungay, uno se encuentra con gente que va de un sentido a otro, por eso sería bueno que a futuro se vea esto porque seríamos pioneros en este tema de poder regularizar el tránsito peatonal, dejo planteada esta inquietud personal si se puede hacer algo como dividir la vereda, y que andemos siempre por la derecha no por la izquierda para poder avanzar más”.

ALCALDE BERTIN: " Bueno”.

11.- CONCEJAL BRAVO: " Tengo estas fotografías:





Concejo Municipal



Este tema lo planteé más o menos el 20 de diciembre, relacionado con la publicidad, en su momento la señora Angela Villarroel contestó que la empresa fue notificada y tuvo que cancelar una multa alrededor de \$46.000.- pero lo lamentable es que la obligación de retirar la infraestructura metálica no se puede hacer, y los encargados de esta empresa lo único que hicieron fue romper la publicidad, pero quedó esta infraestructura contaminando lo hermoso que es esta ciudad. Asimismo, me informa la Directora de Obras, que puede haber una solución, que en la nueva Ordenanza que se está haciendo ahora, se incorporó normas relativas a ocupación de bienes nacionales de uso público, la cual, en su artículo 16° prohíbe todo tipo de publicidad en la vía pública, por el cual, una vez entrada en vigencia, citada esta Ordenanza, procederemos a desarrollar un trabajo de información y retiro en la vía pública de todo tipo de letreros publicitarios, creo que es una buena forma, porque en este aspecto hay que indicar que ha habido un libertinaje y un abuso de ciertas instituciones o empresas que han ido más allá de las Ordenanzas y de la ley oficial de vivienda y urbanismo, por lo tanto, esta ordenanza viene a solucionar en parte esta contaminación visual”.

ALCALDE BERTIN: " Bien”.

12.- CONCEJAL BRAVO: " Alcalde, no sé si hoy día se puede hacer la reunión de Comisión de Turismo y Fomento”.

ALCALDE BERTIN: " Sí”.

CONCEJAL BRAVO: " Gracias Alcalde”.

13.- CONCEJAL TRONCOSO: “Respecto al tema de las reuniones de comisiones, se nos dijo que estas tienen que ser informadas en las sesiones de Concejo, es por ello que solicito autorización para realizar una reunión de comisión de educación, ya que está fijada para el martes 07 de marzo, posterior a la reunión de Concejo”.



Concejo Municipal

ALCALDE BERTIN: "Cuál es el tema Concejal".

CONCEJAL TRONCOSO: "El tema es el preuniversitario, que estábamos hablando la otra vez, que queremos hacer una evaluación en conjunto, de cómo se dieron las circunstancias para tomar las decisiones respectivas".

CONCEJAL HERNANDEZ: "Esto usted ya lo informó en la reunión del jueves".

14.- ALCALDE BERTIN: " En el diario el Mercurio, salió resaltado en las noticias que nuestro parque IV Centenario, era uno de los parques más lindos de Chile, es un comentario realmente positivo, y se dice que estos parque deberían ser copia de todo el país de la belleza y la forma como está concebido y como lo ve la gente, es bueno para Osorno, que las cosas se estén dando de esa manera".

15.- ALCALDE BERTIN: " También informar que nos llegaron recursos de la Subdere, para hacer una plaza, en el sector de Alto Osorno, por \$60.000.000.- así que estamos preparando las bases, y vamos a licitar dentro de los próximos 20 días".

CONCEJAL CARRILLO: " Esta plaza es para el primer o segundo sector de Alto Osorno, porque los vecinos del primer sector dicen que ellos estaban solicitando una plaza desde hace mucho tiempo".

ALCALDE BERTIN: " La directora de Secplan (S), no tiene la información en estos momentos, así que lo va a hacer llegar por escrito. Bueno estas son buenas noticias para Osorno, y las quería compartir con ustedes".

16.- El señor Secretario del Concejo da lectura al «ORD.N°07, ADM.CEMENTERIO. ANT.: DELIBERACION N°703/2016 DEL 29.11.2016. MAT.: RESPONDE OBSERVACIONES. OSORNO, 20 FEBRERO 2017. DE: HECTOR GEISSER GUTIERREZ, JEFE DEPTO. ADMINISTRACION DE CEMENTERIO. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO.

En respuesta a deliberación del Concejo N° 303/2016 del 29-11-2016. en donde Sr, Concejal Osvaldo Hernández K., hace observación a respuesta entregada por Director Dírmaao, Sr. Carlos Medina, según Ord, Dírmaao N°302, que tiene relación con temáticas del Cementerio y a lo cual informo;
1.- Existe un Reglamento Interno N°209, del 22 de abril del 2014 y en su Art. N 16 letra A. dice claramente construir cierro perimetral para delimitar su sepultura, respetando las medidas que tiene cada una, ya sea en Fierro, Madera o Cemento.

En este contexto, el personal del cementerio sabe muy claramente cuáles son los cuadros y las sepulturas que tienen algunas restricciones, por la ubicación y el tipo.



Concejo Municipal

2.- Desconozco a quien le hicieron la consulta esa Familia, pero algunas veces nos hemos encontrado que le consultan al personal que hace asco al interior y por ende reciben o confunden los datos a entregar.

3. Para mayor claridad voy a señalar los tipos de sepulturas y sus cuadros con restricciones, los cuales son informados y explicados a nuestros usuarios cuando realizan el trámite respectivo.

a.- Sepultura Indigente; Esta Sepultura es transitoria, préstamo por nueve años, por ende, solo se permite la instalación de la Cruz, esto está reflejado en la Ordenanza Municipal.

b.- Sepulturas ubicadas en sectores Parque. Cuadros. 53, 54, 37 y 38. en estos cuadros solo se permite la instalación de Cruz, la Construcción en Cemento de solo la cabecera, nada más.

c.- Otras Sepulturas en diferentes sectores, se puede construir y cerrar con cualquier tipo de elementos, madera, cemento, fierro. etc. lo que no se permite son las construcciones en altura y las bancas.

Sin más que informar, saluda atentamente a Ud., HECTOR GEISSER GUTIERREZ, JEFE DEPTO. ADMINISTRACION DE CEMENTERIO.»

17.- El señor Secretario del Concejo da lectura al «ORD.N°50, DIRMAAO. ANT.: DELIBERACION DEL CONCEJO N°13/2017, ACTA SESION ORDINARIA N°01 DE FECHA 03.01.2017. MAT.: INFORMA RESPECTO DELIBERACION DEL CONCEJO N°13/2017. OSORNO, 20 FEBRERO 2017. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO. DE: DIRECTOR MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO (S).

Junto con saludarle, mediante el presente se informa respecto a deliberación del Concejo N°13/2017, Acta Sesión Ordinaria N°01 de fecha 03012017, petición planteada por el CONCEJAL HERNANDEZ: definitivamente, el Parque IV Centenario es uno de los Parques más lindos del sur de Chile, pero, como usted dice, señor Alcalde, a las 11 de la noche, creo, temporada de verano, y como decía el Concejal Lilayu, lo fuerte es las luces de este Parque, tenemos una hora de visita, solamente, cuando baja el sol, es muy poco, entonces, extender el horario hasta las 12 de la noche, y más actividades culturales”.

Al respecto, se informa que no existen inconvenientes de parte de esta Dirección que se mantenga abierto el Parque IV Centenario hasta las 12 horas, en horario de verano, ya que se cuenta con guardias de seguridad día y noche en el señalado recinto.

Es cuanto puedo informar al respecto.



Concejo Municipal

Sin otro particular, saluda atentamente, FERNANDO SANTIBAÑEZ PRADINES, DIRECTOR MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO (S).»

18.- El señor Secretario del Concejo da lectura al «ORD.N°206, D.A.F. ANT.: ORD.CONC.N°04/2010. MAT.: CUMPLIMIENTO ART.8° LEY N°18.695. OSORNO, 24 FEBRERO 2017. DE: SRA. LUZ BAEZ MARTINEZ, DIRECTORA (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS. A: SR. JAIME BERTIN VALENZUELA, ALCALDE DE OSORNO.

Por medio del presente y dando cumplimiento al Art, 8, inciso 7 de la Ley N° 18695, al respecto se informa a usted en documento anexo, todas las adquisiciones y contrataciones realizadas durante el período comprendido 30.01.2017 al 03.02.2017 por la Dirección de Administración y Finanzas a través de su Depto. Gestión Administrativa, anexándose al presente, detalle de órdenes de compra emitidas, adjudicaciones de concesiones, de las licitaciones públicas, de las propuestas privadas, de las contrataciones directas de servicio para el municipio según corresponda y que se hayan realizado.

Sin otro particular, le saluda atentamente a usted, LUZ BAEZ MARTINEZ, DIRECTORA (S) ADMINISTRACION Y FINANZAS.»

No habiendo más temas que tratar, el señor Alcalde levanta la sesión a las 17.06 hrs.

Asistieron además del señor Alcalde, el Secretario del Concejo, invitados especiales y funcionarios municipales, los siguientes Concejales electos que firman a continuación:

1. EMETERIO CARRILLO TORRES
2. DANIEL LILAYU VIVANCO
3. CARLOS VARGAS VIDAL
4. MARIO ERWIN TRONCOSO HURTADO



Concejo Municipal

5. OSVALDO IVAN HERNANDEZ KRAUSE

6.- VICTOR HUGO BRAVO CHOMALI

**JAIME A. BERTIN VALENZUELA
PRESIDENTE DEL CONCEJO
ALCALDE DE OSORNO**

**YAMIL JANNA UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO CONCEJO OSORNO**